

**AUDITORIA ESPECIAL A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
VIGENCIA 2010**

**INFORME FINAL**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA  
JULIO 2011**

**ENTIDAD AUDITADA :**  
Secretaria de Educación Municipal

**ALCALDE:**  
María Eugenia Riascos Rodríguez

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:**  
Pbro. Jaime Montaguth Vega

**CONTRALOR GENERAL DEL MUNICIPIO:**  
Néstor Pacheco Rodríguez

**AUDITOR COMISIONADO:**  
James Enrique Casas Prada  
Profesional Universitario

**COORDINADOR:**  
María Fabiola Cáceres  
Jefe Oficina de Control Fiscal

## TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
INTRODUCCIÓN.	
1 PRONUNCIAMIENTO DE AUDITORIA	5
2 RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
2.1 EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - VIGENCIA 2009	9
2.2 RESULTADO EN LA EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2010	12
2.2.1 Resultados En La Evaluación De Los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales	13
2.2.2 Resultados De La Evaluación De Los Convenios De Cooperación.	18
2.2.2.1 Convenio 351 Del 2010 Y su Adicional	20
2.2.2.2 Convenio 1344 Del 2010	28
2.2.3 Resultados En La Evaluación Del Contrato De Prestación De Servicios 1282/2010.	33
2.2.4 Resultados En La Evaluación De Los Contratos De Administración Del Servicio Educativo - Instituciones Oficiales.	38
2.2.5 Resultados En La Evaluación De Los Contratos De Prestación De Servicios Educativos Con Establecimientos Privados.	46
2.3 RESULTADOS GLOBALES DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	66
3 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	67
4 ANALISIS A LAS CONTRADICCIONES PRESENTADAS POR EL SUJETO DE CONTROL	73

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General del Municipio, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría 2010, practicó Auditoría Especial a la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la gestión contractual desarrollada por la Secretaría de Despacho Área de Dirección Educativa durante las vigencias 2009 y 2010 incluyendo un análisis y evaluación a la contratación del servicio educativo con infraestructura privada y/o oficial, la contratación del servicio de administración, dirección y coordinación del servicio educativo en instituciones oficiales, la celebración de convenios de asociación y la contratación de servicios profesionales encaminada a conseguir y cumplir las metas plasmadas en los programas denominados TODOS AL AULA, EDUCACIÓN CALIDAD Y PERTINENCIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL EDUCATIVA que hacen parte de la política educativa municipal plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal "CUCUTA, HUMANA Y SOLIDARIA Y COMPETITIVA.

Dada la importancia del servicio educativo que lidera la Secretaría de Despacho Área de Dirección educativa en beneficio de los sectores más vulnerables de la ciudad en la búsqueda de aumentar la cobertura y mejorar de calidad educación en el municipio, la Contraloría del Municipio de San José de Cúcuta espera que este informe contribuya a que en la gestión contractual y presupuestal de la Administración Municipal se apliquen los preceptos legales que la rigen, al cumplimiento de los principios de la función administrativa, a que los resultados se obtengan con altos niveles de eficacia, en las condiciones más ventajosas para la entidad y con ello a que se logre una eficiente prestación del servicio educativo con calidad que no permita que los niños se alejen de las aulas como ha venido sucediendo en alto porcentaje de ausentismo y deserción que se vienen presentando en los últimos tiempos.

## 1. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUDITORIA

Doctora

**MARIA EUGENIA RIASCOS RODRIGUEZ**

Alcaldesa Municipal

Doctora

**ANA GLADYS ELVIRA ORTEGA PANTALEON**

Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

ESD

La Contraloría General del Municipio San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional y en cumplimiento del Plan General de Auditoria 2010, practicó auditoria especial a la SECRETARIA DE DE DESPACHO DIRECCIÓN EDUCATIVA a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con desarrolló y ejecutó la gestión contractual en la vigencia 2009 y 2010 a través de la evaluación del cumplimiento de la legalidad del proceso contractual en sus tres etapas (precontractual, contractual y poscontractual)

La evaluación se centró en la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas de la dependencia para establecer que la gestión contractual se haya realizado conforme a las normas legales y a los procedimientos adoptados por la propia Secretaría de Despacho Dirección Educativa

Es responsabilidad de la Secretaría de Despacho y de cada uno de las instituciones educativas en cabeza de sus rectores del contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la comisión auditora consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión contractual adelantada por la entidad auditada en cumplimiento de las disposiciones legales que la rigen.

El informe contiene aspectos administrativos, económicos y legales que una vez detectados como deficiencias o hallazgos por el equipo de auditoría, se colocaron a disposición de la SECRETARIA DE DESPACHO ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA para que los aclarara y/o controvirtiera en el ejercicio del derecho a réplica, derecho que se hizo efectivo a través de las respuesta allegadas mediante los oficios con radicado 0688 del 10 de mayo y 01026 del 24 de junio del 2011, respuestas que fueron analizadas y cuyas observaciones han sido consignadas en el documento denominado ANALISIS DE LAS CONTRADICCIONES DEL SUJETO DE CONTROL el cual SE anexo al presente informe, en consecuencia la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Despacho Área de Dirección Educativa deberá emprender las acciones correctivas a través de la formulación de un plan de mejoramiento, objetivo que constituye el fin último de la presente auditoria como una contribución al mejoramiento de la gestión educativa

municipal en pro de garantizar una educación con calidad a todos los niños y niñas en edad escolar.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, requiriendo de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual de la Secretaría de Despacho Área de Dirección Educativa.

## **CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

Los resultados de la evaluación de la gestión contractual evidenciaron que la Secretaría de Despacho Área de Dirección Educativa, desarrolla su actividad contractual con algunas debilidades que finalmente impactan negativamente en el logro de los resultados esperados en beneficio de la comunidad educativa, tales como la siguiente:

- ✓ Deficiencias en la planeación de cada proceso contractual, toda vez que la gestión contractual se desarrolla soportada en precarios estudios de necesidad y conveniencia, los cuales resultan escuetos y poco profundos y que en algunos casos reflejan una fiel copia de las propuestas presentadas por los futuros contratistas.
- ✓ Aumento injustificado de contratos de prestación de servicios profesionales que a la postre terminaron vinculando una planta de personal paralela que supera en 625% el personal profesional asignado a la secretaría, sustentada en una mal llamada insuficiencia de personal, profesionales que a la postre terminaron haciendo una serie de actividades que en opinión de la Contraloría pudieron ser realizadas por el personal de planta globalizada de la Administración Municipal tal y como ocurría en el pasado, lo cual ha conllevado a que los recursos que se pueden destinar a solucionar los problemas estructurales del sistema educativo de la ciudad, se destinen inapropiadamente al mantenimiento de una gran carga burocrática, pese los graves problemas financieros que afronta el municipio y que resulta cuestionable en un año electoral como el del 2010.
- ✓ Los resultados igualmente dan cuenta que la actividad contractual de la Secretaría de Despacho Área Dirección educativa, en algunos casos no garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, toda vez que ha hecho carrera en la Secretaría de Despacho Área de Dirección Educativa, la costumbre de celebrar “convenios de asociación y o cooperación” que están excluidos en las disposiciones legales que los autoriza, dado que dichos contratos o convenios se montan o celebran

para ejecutar proyectos propios función misional de la secretaría y en nada corresponden a proyectos de interés públicos propios del objeto social de la fundación con que se celebran dichos convenios, fundaciones que adolecen además de reconocida idoneidad para el cumplimiento del objeto del mismo.

- ✓ La gestión contractual evaluada a través de los convenios de asociación evaluados no sustentaron en estudios objetivos que apuntaran a lograr el mejoramiento de la calidad en la educación, ni el aumento de la matrícula y/o cobertura educativa en las instituciones oficiales.
- ✓ En la celebración de los contratos de administración, coordinación, dirección del servicio educativo con infraestructura pública y/o privada, no se cuenta con un estudio real de las necesidades de administración y/o dirección dependiendo del número de instituciones educativas y el personal directivo de planta cada institución, no se tiene un mecanismo que le permita previamente establecer un número cierto de alumnos a atender, el costo unitario oficial del servicio de administración por alumno atendido, lo que ha conllevado a que de una parte finalmente se atienda un número menor que el mínimo expuesto en el objeto del contrato y de otra parte se presente desviaciones significativas en los costos por alumno atendido por concepto de administración en contratos que ofrecen similares condiciones o característica de la canasta educativa ofrecida.
- ✓ Inoportunidad en la celebración de los contratos de prestación de servicios educativos en instituciones privadas que evidencian una deficiencia en la planeación de los contratos celebrados, dado que los mismos se realizan hasta con cuatro meses de retraso después de haber iniciado el año lectivo del 2010, lo cual comporta una actuación irregular para subsanar hechos cumplidos.
- ✓ La celebración de los contratos de prestación de servicio educativo a través de instituciones educativas privadas se sustentaron en un estudio de insuficiencia que no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 del 2006 del Ministerio de Educación Nacional, toda vez que no obedeció a un estudio serio que comparara la oferta real educativa en cada institución contra la demanda potencial de cupos en cada de ellas.
- ✓ La celebración de los contratos de prestación de servicio educativo con instituciones privadas no cumplió con uno de los requisitos específicos definidos en el artículo 8 del decreto 2355 del 2009, toda vez que el estudio de insuficiencia que lo soporta no obedece a un proceso de planeación de cobertura y de proyección acertada de cupos en cada institución educativa.
- ✓ Deficiencias en el proceso de matrícula en el sistema educativo oficial, situación que no le permiten a la Administración Municipal de una parte asegurar la permanencia de los estudiantes de los niveles de preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial, como tampoco usar de manera eficiente la capacidad instalada de los establecimientos educativos, del recurso humano y de los recursos financieros que en últimas son transferidos con estos contratos a los particulares sin lograr de una parte

- ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación en el municipio, tal y como lo demuestran los indicadores de cobertura y calidad que se tienen de las pruebas de saber de cada institución privada contratada.
- ✓ Los recursos invertidos a través de los contratos de prestación de servicio educativo en instituciones privadas han generado un presunto detrimento al patrimonio público en la medida que la gestión desarrollada por la Secretaría de Despacho Área de Dirección Educativa a través de estos contratos reflejan la ineficacia, ineficiencia e inequidad con que se usa la capacidad real instalada de cada uno de los establecimientos educativos, el recurso humano (directivo docente, administrativo y docentes) y los recursos financieros disponibles del SGP

En síntesis, en la evaluación de la gestión contractual se materializaron 34 deficiencias que se consideran hallazgos administrativos de los cuales 18 pudieran tener incidencia disciplinaria, 4 tienen incidencia fiscal y uno de ellos tiene incidencia penal, deficiencias que muestran algunos de los riesgos en que se encuentra la gestión contractual de la Secretaría de Dirección Educativa Municipal, riesgos que se generan como consecuencia de la debilidad en los procesos de autocontrol, situación que tiene su origen entre otros en la debilidad del proceso de planeación de la contratación, lo cual se evidencia en la inoportunidad en la celebración de los contratos.

Por consiguiente, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Despacho Área de Dirección Educativa, cuenta con un plazo 15 días hábiles para que formule el Plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible. El plan de mejoramiento debe detallar las medidas que se tomaran respecto de cada uno de los hallazgos identificados, señalando las acciones de mejoramiento, tiempo de ejecución, los responsables de efectuarlas y los funcionarios y dependencias involucradas.

Atentamente,

**JAMES ENRIQUE CASAS PRADA**  
Profesional Universitario

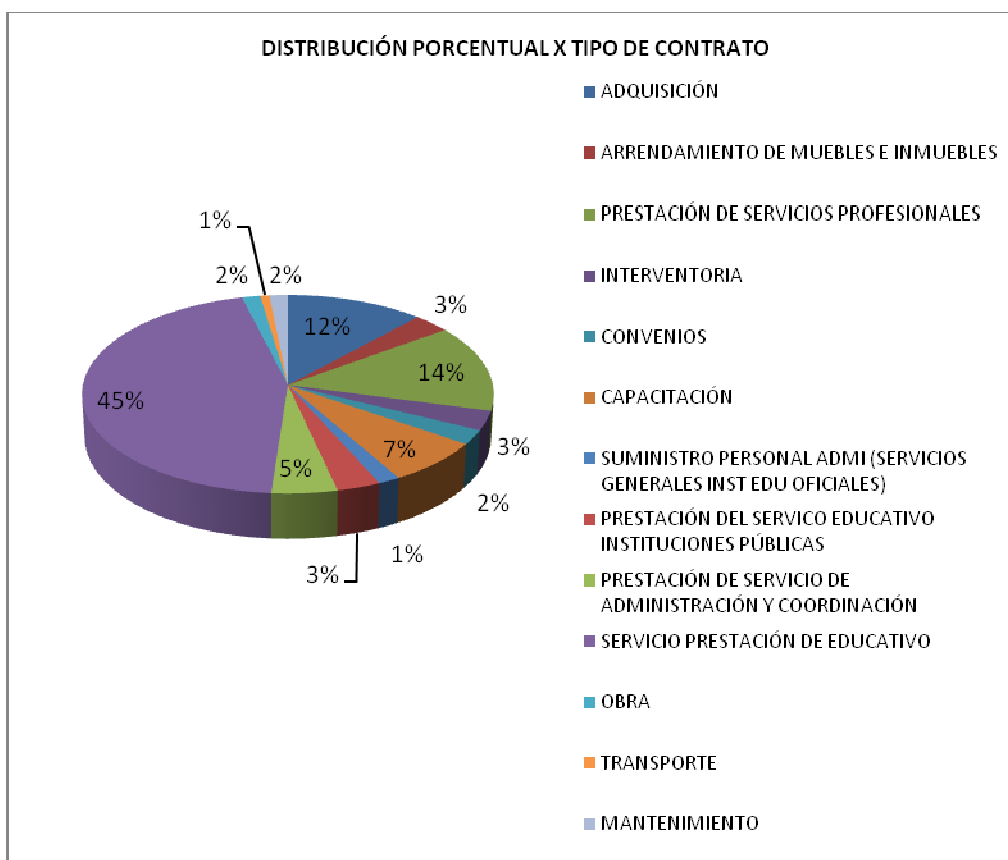
**MARIA FABIOLA CACERES PEÑA**  
Jefe de la Oficina de Control Fiscal

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - VIGENCIA 2009

La Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, reportó a la Contraloría Municipal durante la vigencia 2009 la celebración de 129 contratos por valor de \$36.585'657.961; la contratación se ejecutó por tipo de contrato como se muestra en la tabla 1, en ella se puede observar que el 45% de los contratos se celebraron para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES PRIVADAS con una inversión de **\$9.018'589.382** beneficiando a 14708 estudiantes subsidiados, el 14.% de los contratos se celebraron para la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES en la sede administrativa de la Secretaria de Educación Municipal destinándose una inversión de \$403'800.000; el 12% de los contratos se celebraron para la ADQUISICIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES con una inversión de **\$1.777'719.590,00**, el 7% de los contratos se celebraron para la contratación de CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES y estudiantes de 10 y 11 grado con una inversión de \$ **499'859.000,00**, el 5.4% de los contratos se celebró para la ADMINISTRACIÓN y COORDINACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES OFICIALES por valor de \$ **7.958'000.000**, el 3 % de los contratos se celebraron para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES OFICIALES con una inversión de **\$5.589'402.010,00** y el 2% de los contratos se celebraron para EL SUMINISTRO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS por un valor **\$8.996'391.600**

TIPO DE CONTRATO	N. DE CONTRATOS CELEBRADOS	VALOR CONTRATADO
ADQUISICIÓN	15	1,777'719,590.00
ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES	4	328'222,339.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	18	403'800,000.00
INTERVENTORIA	4	84'000,000.00
CONVENIOS	4	1,599'386.165.00
CAPACITACIÓN	9	499'859,000.00
SUMINISTRO PERSONAL ADMI (SERVICIOS GENERALES INST EDU OFICIALES)	2	8,996'391,600.00
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONES PÚBLICAS	4	5,589'402,010.00
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN	7	7,958'000,000.00
PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO	57	9,018'589,382.00
OBRA	2	57'996,713.00
TRANSPORTE	1	224'672,000.00
MANTENIMIENTO	2	47'619,160.00
	<b>129</b>	<b>36,585'657.961.00</b>



De la evaluación de la información contractual rendida a la Contraloría por la Secretaria de Educación, se pudo colegir que los 57 contratos DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO CON INSTITUCIONES PRIVADAS en su totalidad se celebraron después de haber iniciado el año lectivo del 2009 (abril y mayo), lo cual coloca en evidencia una falta de planeación e inoportunidad en la etapa precontractual de la contratación, colocándose en riesgo la prestación y continuidad del servicio a los alumnos beneficiarios.

En ese mismo sentido, se advierte en la información rendida, que los contratos de interventoría 038, 042 y 216 del 2009, celebrados con WILLIAM HERNANDO GUERRERO PEREZ, CLAUDIA LIALIANA HERNANDEZ ESLAVA, y AIDE SORELY BONETT LOPEZ para *“REALIZAR LA INTERVENTORIA O SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y/P PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN DESARROLLO DE LAS POLITICAS DE AMPLIACION DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.”* que estos fueron celebrados dos y tres meses antes de celebrar los contratos de prestación de servicio educativo que les correspondía supervisar, lo cual indica una vez la deficiencia en el proceso de planificación de la contratación de la vigencia 2009 por parte del despacho del secretario de educación municipal.

Por otra parte se advierte que en la contratación de la vigencia 2009, se celebraron los contratos 578 del 23 de abril del 2009, celebrado con la DIOCESIS DE TIBU por un valor de \$ 4.563'721.833, con el objeto de realizar la "DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMAN EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO: SERVICIOS GENERALES (PORTERIAS, SECRETARIAS, BIBLIOTECARIAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVA) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS CADELES 1 y 2. y el contrato 588 del 24 de abril del 2009, celebrado con con la DIOCESIS DE CUCUTA, por valor de \$4.432'669.767; con objeto la "DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMAN EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO: SERVICIOS GENERALES (PORTERIAS, SECRETARIAS, BIBLIOTECARIAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVA) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS CADELES 3 y 4. Contratos que se celebraron como contratos de administración del servicio educativo bajo el amparo del decreto 4313 del 2004, lo cual en opinión de la contraloría constituye una inconsistencia de carácter administrativo con incidencia disciplinaria, toda vez que los contratos en la práctica corresponden a contratos suministro de personal, proveyendo 471 administrativos en los Cadeles 1 y 2 y el suministro 468 administrativos en las instituciones educativas de los Cadeles 3 y 4.

Para la contraloría es claro que los contratos de prestación de servicio educativo según las voces del propio decreto 4313 del 2004, están dado para atender a los alumnos brindándoles una orientación pedagógica cuando no exista suficiencia en las instituciones educativas, su valor está determinado por el número de alumnos atendidos, en este caso los contratos celebrados tienen una naturaleza distinta ya que si bien el suministro de personal administrativo y de servicio generales son requeridos para contribuir al buen funcionamiento de las instituciones educativas, no es menos cierto que las instituciones educativas tienen su propia administración oficial e incluso en algunas de las instituciones educativas oficiales vienen siendo administradas por algunas comunidades religiosas con lo cual queda evidenciado que lo que los contratos más que administrar el servicio educativo se celebraron para el suministro de personal, advierte la Contraloría que la vinculación de dicho personal debió hacerse mediante se ha venido históricamente realizando mediante el suministro de personal a través de contratos celebrados previa convocatoria pública en cumplimiento de la ley 80 del 1993 y la ley 1150 del 2007

En síntesis, para la Contraloría Municipal de Cúcuta, la Secretaría de Educación Municipal durante la vigencia del 2009, no planeo de manera oportuna, eficaz y acertada el proceso contractual con el agravante de incurrir presuntas irregularidades con incidencia disciplinaria al orientar un proceso contractual sujeto a la ley 80 del 93 y a la ley 1150 del 2007 por una modalidad de servicio educativo con iglesias cuando su naturaleza era la de un contrato de suministro de servicios de personal.

De la misma manera, se advierte en la información reportada de la vigencia 2009 la celebración de 15 contratos para la ADQUISICIÓN Y COMPRA DE BIENES para dotar a las instituciones educativas de equipos de computo, ventiladores, ayudas didácticas, textos y equipos para biblioteca, mobiliario escolar, elementos de recreación en donde se advierte una inadecuada planeación para su celebración dado que el 80% de estos contratos se celebran en el último trimestre de la vigencia cuando ya ni siquiera queda tiempo para suministrarlos durante la misma vigencia a las instituciones educativas, lo cual refleja una debilidad en la ejecución del plan de compras de la secretaría de educación municipal.

## 2.2 RESULTADO EN LA EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2010

La Secretaría de Educación Municipal legalizó la celebración de 116 contratos y 3 adicionales por valor de \$62.944'192.995, distribuidos por tipo de contratos como se muestra en la siguiente tabla.

TIPO DE CONTRATO	N. DE CONTRATOS CELEBRADOS	VALOR CONTRATADO
ADQUISICIÓN	7	882'214.851
ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES	6	405'786.786.00
CAPACITACIÓN	5	130'000.000
INTERVENTORIA	6	67'500.000.00
CONCESIÓN	2	41.340'380.160
CONVENIOS	8	3.008'464.135
MANTENIMIENTO	1	26'780.000
SUMINISTRO (personal y dotación)	2	2.189'918.193
SERVICIO EDUCATIVO ESPECIAL	1	123'522.033.
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN	7	4.163'696.716.
SERVICIO PRESTACIÓN DE EDUCATIVO	29	10.081'700.121
PRESETACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	46	539.250.00
<b>TOTALES</b>	<b>119</b>	<b>62.944'192.995</b>

Ahora bien, de análisis de la información contractual, se desprende que de los **119** contratos reportados de la contratación en la vigencia 2010, 45 se celebraron para contratar de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que en su gran mayoría afectaron el rubro **132301010801 GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN** por valor de **\$524'230.000**, vinculando así personal adicional a la planta administrativa de la Secretaria de Educación; 29 contratos se celebraron por valor de **\$ 10.081'700.121** para prestar el servicio educativo en

instituciones educativas con infraestructura privada beneficiando 16.211 alumnos (6000 adultos y 10211 regulares); 7 contratos por valor de **\$ 4,163'696,716.00** para contratar la administración de instituciones educativas oficiales atendiendo a 12.156 alumnos, se celebraron 8 convenios asociación y cooperación por valor de **\$ 3.008'464.135**; 7 contratos se celebraron para adquirir elementos y equipos para las instituciones educativas por valor de **\$ 882'214.851**, 6 contratos se celebraron para arrendar sedes donde funcionan instituciones educativas oficiales por valor de **\$405'786.786.00**, 6 contratos se celebraron para realizar la interventoría y/o supervisión de los contratos de servicio educativo por valor de **\$67'500.000.00**, 5 contratos se celebraron para capacitar alumnos y docentes por valor de **\$130'000.000**, 2 contratos se celebraron para el suministro de dotación del personal y para el suministro de personal administrativo y de servicios generales de las instituciones educativas por valor de **\$2.189'918.193**, 2 contratos de concesión se legalizaron en el 2010 pese a ser celebrados en la vigencia 2009 para organización, operación y prestación del servicio público educativo en los megacolegios de Belem y Torcoroma III por valor de **\$ 41.340'380.160** , un contrato se celebró para la prestación del servicio educativo a niños especiales por valor de **\$123'522.033**. y un contrato de mantenimiento de los aires acondicionados de la secretaria por valor de **\$26'780.000**

De la evaluación contractual se pudo advertir que sólo el **2.5%** de los contratos se celebraron previo proceso de licitación pública, el **8.5 %** de los contratos se celebró previo proceso de selección abreviada dentro de los cuales se encuentran los contratos celebrados para la adquisición o suministro de bienes y servicios y los contratos de menor cuantía; y el **89 %** de la contratación se celebró mediante modalidad de contratación directa dentro de los cuales se encuentran en su gran mayoría los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicio educativo en instituciones privadas, los de administración y coordinación del servicio educativo en instituciones educativas oficiales los de arrendamiento y los contratos o convenios interadministrativos de asociación y/o de cooperación.

### **2.2.1 Resultados En La Evaluación De Los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales**

La Secretaria de Educación Municipal celebró en la vigencia del 2010, 45 contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por valor de **\$524'230.000**, superando en un **150%** el número de contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2009 y en un **29.82%** del monto contratado en la vigencia 2009; con la celebración de dichos contratos se vincularon a **29** profesionales a la planta de personal de la secretaria de educación municipal superando en un **625%** la planta de profesionales universitarios asignados a la secretaria por la administración municipal, lo cual indica una presunta conformación de planta de personal paralela y de otra parte la

inadecuada distribución de la planta de cargos globalizada de la administración municipal

Según el resultado de la evaluación de los informes de actividades los contratistas desempeñaron funciones de asesoría, apoyo, administrativas, de comunicación, técnicas propias de las funciones que ejerce la planta de personal de la secretaria de educación municipal y otras dependencia de administración municipal como la secretaria de infraestructura, la oficina jurídica, la oficina de control interno y la oficina de prensa de la alcaldía municipal.

De los 45 contratos de prestación de servicios profesionales; 17 se celebraron por un valor de \$200'000.000,00 para vincular 11 abogados para prestar servicios profesionales de apoyo y asesoría en la secretaría de educación municipal, en proyecciones de resoluciones, tramites de derecho de petición y tutelas, respuestas a oficios entre otras.

Nº DE CONT.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
355	LUZ MARINA SANTAFE GALVIS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA DAR APOYO A LA SUBSECRETARIA DE DESPACHO AREA INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO	10,000,000
359	MARIA TRINIDAD ARIAS CONTRERAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA DE PRESTACIONES SOCIALES PARA DAR TRAMITE A SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DEMAS ACCIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	10,000,000
362	CLAUDIA PATRICIA TULANDE HERNANDEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL PROCESO DE LEGALIZACION DE PREDIOS DE LAS PLANTAS FISICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	10,000,000
364	NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA DAR TRAMITE A PETICIONES, QUEJAS, TUTELAS, RECLAMOS, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS ACCIONES QUE ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL SE LE ASIGNEN POR PARTE DEL DESPACHO	10,000,000
365	GLADYS LUCENA LIZARAZO ARIZA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	10,000,000
376	ANA CECILIA ESTRADA MEJIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA DAR TRAMITE A PETICIONES, QUEJAS, TUTELAS, RECLAMOS, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS ACCIONES QUE ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL SE LE ASIGNEN POR PARTE DEL DESPACHO	10,000,000
514	ELIANA MATILDE CALDERON ZAFRA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTUDIOS TECNICO JURIDICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	10,000,000.00
516	ALVARO JANNER GELVEZ CACERES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROCESOS E INFORMES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	20,000,000
532	CIRO ALFREDO RODRIGUEZ RAMIREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	10,000,000
995	CIRO ALFREDO RODRIGUEZ RAMIREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE COTNRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	12,500,000

996	MARIA TRINIDAD ARIAS CONTRERAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA DE PRESTACIONES SOCIALES PARA DAR TRAMITE A SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DEMAS ACCIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	12,500,000
1000	NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	12,500,000
1001	MARTHA LUISA DIAZ RODRIGUEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO EN EL AREA DE JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTE ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	12,500,000
1003	LUZ MARINA SANTAFE GALVIS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA DAR APOYO A LA "SUBSECRETARIA DE DESPACHO AREA INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO"	12,500,000
1007	ANA CECILIA ESTRADA MEJIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO EN EL AREA DE JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTE ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	12,500,000
1010	ELIANA MATILDE CALDERON ZAFRA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTUDIOS TECNICOS - JURIDICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	12,500,000
1041	SERGIO ERNESTRO QUINTERO GONZALEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA DAR APOYO A LA SUBSECRETARIA DE DESPACHO AREA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.	12,500,000

7 contratos de prestación de servicios profesionales para vincular 5 administradores de empresa para apoyar las labores administrativas de la secretaria de educación municipal tal y como se muestra en la siguiente tabla, contratistas que finalmente terminaron realizando actividades asistenciales y de apoyo a la gestión por un periodo continuo y con subordinación que desnaturaliza el contrato de prestación de servicios profesionales, dado que en este tipo de contratos se realizan por un tiempo determinado y con independencia del contratista que no permita que exista continua subordinación.

Nº DE CONT.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
350	RICARDO MARIO JIMENEZ BEDOYA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA REVISAR Y ELABORAR FISICAMENTE LA LIQUIDACION DEL PAGO DE LOS PAGOS AL PAGO DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL DE PENSION Y SALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	10,000,000
354	RAQUEL YUDITH GALVIS VERA	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ORGANIZAR LA AMPLIACION DE LA COBERTURA MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MATRICULAR AL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, A TRAVES DE CAMPAÑAS BARRIALES	30,500,000
361	SANDRA YAJAIRA VALENCIA TORO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO DE MATRICULA DIRECCIONADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EJECUTADO POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	10,000,000.00
631	ANDREA ISABEL SANABRIA ARDILA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPELEMENTACION Y VERIFICACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.	10,000,000.00
1002	SANDRA YAJAIRA VALENCIA TORO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO DE MATRICULA DIRECCIONADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EJECUTADO POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	12,500,000

1005	ANDREA ISABEL SANABRIA ARDILA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION Y VERIFICACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	12,500,000
1101	NANCY DEL CARMEN GARAY GOMEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y CONTROLAR EL SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO Y MANEJO DE LA CORRESPONDENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS CON RELACION AL MEJORAMIENTO DE LA ATENCION Y SATISFACCION DEL CIUDADANO.	11,250,000

8 contratos se celebraron para vincular a 6 ingenieros y/o técnicos de sistemas para prestar apoyo en el campo de sistemas de la secretaria de educación municipal.

Nº DE CONT.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
352	YAZMIN YELITZA PEÑA MOGOLLON	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	10,000,000
358	MAGDA LISETH ZAPARDIEL AMAYA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE SISTEMAS COMO APOYO EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.	10,000,000
817	DENIS ALBERTO FAJARDO CONTRERAS	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS TECNICOS COMO APOYO EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.	7,500,000.00
997	YAZMIN YELITZA PEÑA MOGOLLON	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	12,500,000
1006	PAOLAR DEL PILAR COLMENARES BARRETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE LA SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	12,500,000
1013	JENIFFER ZULAY DAVILA URBINA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCION DE BASES ESTADISTICAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION UNIFICADA Y LA REALIZACION DE LOS AJUSTES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	12,500,000
1359	DENIS ALBERTO CONTRERAS FAJARDO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.	4,980,000
513	ERIKA JOHANNA BELTRAN GARAVITO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCION DE BASES ESTADISTICAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION UNIFICADA Y LA REALIZACION DE LOS AJUSTES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVA DOCENTE OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSSE DE CUCUTA	10,000,000

4 contratos se celebraron para vincular a tres contadores a planta administrativa de la secretaria de educación municipal

Nº DE CONT.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
356	JESUS ALBERTO REYES ESPINOSA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA CONTABLE, CONSOLIDACION Y VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTABLE REPORTADA POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	10,000,000

375	IVAN ALCIDES RIVERA CONTRERAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA APOYAR EL PROCESO DE LEGALIZACION DE PREDIOS DE LAS PLANTAS FISICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	10,000,000
998	JESUS ALBERTO REYES ESPINOSA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA CONTABLE, CONSOLIDACION Y VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTABLE REPORTADA POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	12,500,000
1009	CLAUDIA PATRICIA TULANDE HERNANDEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE LEGALIZACION DE PREDIOS DE LAS PLANTAS FISICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	12,500,000.00

3 contratos para vincular a dos comunicadores para asesorar al despacho del secretario de educación en el manejo del uso de los medios de comunicación, divulgación de la información y elaboración de boletines de prensa.

Nº DE CONT.	CONTRATISTA	CLASE	OBJETO	VALOR
519	ANA MARIA VELANDIA RAMOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, PARA EL MANEJO DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACION DE LA INFORMACIÓN, ELABORACION DE BOLETINES DE PRENSA Y MANEJO DE LAS COMUNICACIONES EN GENERAL	10,000,000
994	HOLGER VIDAL RODRIGUEZ LEON	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACION Y PROMOCION DEL EJE DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCION DE CIUDADANIA A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	12,500,000
999	ANA MARIA VELANDIA RAMOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, PARA EL MANEJO DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACION DE LA COMUNICACIÓN, ELABORACION DE BOLETINES DE PRENSA Y MANEJO DE LAS COMUNICACIONES EN GENERAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	12,500,000

Igualmente se celebraron seis contratos de prestación de servicios para vincular a un arquitecto un ingeniero civil y un ingeniero eléctrico adscritos a la secretaria de infraestructura dependencia que igualmente tiene profesionales de éste perfil en su nómina y contratados que puede desarrollar las actividades asignadas por los contratistas, máxime cuando esta Secretaría por la poca disponibilidad de recursos emprende poco proyectos de obras y la ejecución de algunos proyectos de obra se han entregado a otras entidades como el Área Metropolitana y a Metrovivienda a través de convenios interadministrativos reduciendo la carga laboral de la planta de ingenieros y arquitectos del municipio de San José de Cúcuta.

Nº DE CONT.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
518	DIDIER ALFONSO PEREZ ROJAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN CALIDAD DE ARQUITECTO AREA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	10,000,000
1011	DIDIER ALFONSO PEREZ ROJAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN CALIDAD DE ARQUITECTO AREA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	12,500,000
520	JOSE DAVID ESCOBAR RAMIREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN CALIDAD DE INGENIERO CIVIL AREA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	10,000,000
1008	JOSE DAVID ESCOBAR RAMIREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN CALIDAD DE INGENIERO CIVIL AREA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	12,500,000
360	EDGAR MAURICIO JIMENEZ HERNANDEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICO PARA DAR APOYO A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	10,000,000.00
1012	EDGAR MAURICIO JIMENEZ HERNANDEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICO PARA DAR APOYO A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	12,500,000

Para la Contraloría Municipal la contratación de 29 profesionales adicionales en su gran mayoría vinculados por un plazo continuo de 9 meses, sin independencia y con subordinación en el ejercicio de sus funciones, desnaturalizan el contrato de prestación de servicios profesionales, dado que las características del contrato de prestación de servicios profesional lo dan la temporalidad entendida esta como el tiempo necesario para ejecutar el objeto pactado y la autonomía entendida como la independencia del contratista para desarrollar su labor, aspectos que no se advierten en los contratos celebrados y ejecutados.

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios solo operan cuando no se cuente con personal de planta para ejercer las funciones asignadas y lo que se advierte es que en la planta globalizada de personal de la administración municipal existen funcionarios con los perfiles y la idoneidad suficiente para asumir las funciones que se le han otorgado a dichos contratistas en cada contratos de prestación de servicios profesionales.

### 2.2.2 Resultados De La Evaluación De Los Convenios De Cooperación y/o asociación

El 6.72% de los contratos celebrados por la Secretaría de Despacho Área de Dirección Educativa corresponden a 8 convenios de asociación y/o cooperación celebrados de manera directa por valor de \$ 3.008'464.135 con Fundaciones y/o ONG,s , con fundamento en los dispuesto en el artículo 2 del decreto 777 de 1992, modificado por el decreto 1403 de 1992 sujetándolos a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

Ahora bien, en opinión de la contraloría, si bien es cierto que la Constitución y el decreto 777 de 1992 permiten que una entidad del Estado de cualquier nivel se asocie con entidades privadas sin ánimo de lucro de “reconocida idoneidad” con

el fin de impulsar o apoyar los programas, proyectos y/o actividades de interés público que se desarrollan propiamente por la entidad privada sin ánimo de lucro cuando estas igualmente sean acordes con los planes de desarrollo, en este caso con el plan de Desarrollo Municipal, también cierto que por disposición del artículo 2 del decreto 777 de 1992, algunos tipos de contratos quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha norma, como en el caso de aquellos contratos o convenios en los que impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública por tratarse de proyectos o actividades propias de su misión institucional y que podrían celebrarse con personas jurídicas con ánimo de lucro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, es decir, bajo los marcos de la Ley 80 de 1993 en cumplimiento de los principios de la función administrativa reglada en el artículo 2009 de la carta magna.

En ese sentido, la celebración de convenios directos en los que la fundación asociada le presta un servicio directo a la secretaría de educación municipal que igualmente puede ser suministrado por otra entidad con ánimo de lucro y que no corresponde o no guarda concordancia con los proyectos del objeto social de la fundación, en opinión de la contraloría constituye un hecho irregular que pretendía obviar un proceso de convocatoria pública que garantice una contratación transparente y una selección objetiva.

Nº DE CONT.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
351	FUNDACION SOCIAL SANTOS APOSTOLES "FUSAP" Y/O GUILLERMO BOHORQUEZ CARDENAS (CALIDAD)	QUE LAS PARTES SE ASOCIEN, COOPEREN Y SE COMPROMETAN A DISPONER DE LOS RECURSOS FISICOS, TECNICOS FINANCIEROS EN LA EJECUCION DE LA ASISTENCIA TECNICA PEDAGOGICA A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LOGRAR EN ELLAS CAPACIDAD DE GESTION EN CALIDAD Y COBERTURA	1,250,000,000
AD. 001 DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.351 DE 2010	FUNDACION SOCIAL SANTOS APOSTOLES "FUSAP" Y/O GUILLERMO BOHORQUEZ CARDENAS	EL OBJETO DEL PRESENTE ADICIONAL ES EL MISMO AL CONVENIO INICIAL	30,000,000
621	FUNDACION SOCIAL SANTOS APOSTOLES "FUSAP" Y/O GUILLERMO BOHORQUEZ CARDENAS (PAN Y LECHE)	EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO QUE LAS PARTES SE ASOCIEN, APOYEN MUTUAMENTE Y SE COMPROMETAN A DISPONER LOS RECURSOS FISICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL "SUMINISTRO DE RACIONES PARA COMPLEMENTACION NUTRICIONAL EN NIÑAS Y NIÑOS ESCOLARIZADOS Y/O DESCOLARIZADOS EN EDADES ENTRE 5 Y 12 AÑOS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".	951,000,000
621 ADICIONAL 001/2010	FUNDACION SOCIAL SANTOS APOSTOLES Y/O GUILLERMO BOHORQUEZ CARDENAS	EL PRESENTE ADICIONAL ES EL MISMO DEL CONVENIO INICIAL DESARROLLANDOSE DE ACUERDO A LA PROPUESTA ADJUNTA.	237,659,722
813	CORPORACION SOCIAL ANDALUCIA Y/O JAVIER LORENZO MONTOYA PUERTO	CONVENIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ZONA RURLA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA A 1.026 ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1 Y 2.	199,821,913.20
ADICIONAL No.001	LA CORPORACION SOCIAL - ANDALUCIA Y/O JAVIER LORENZO MONTOYA PUERTO	EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES EL MISMO DEL CONVENIO INICIAL.	70,000,000

836	LA ASOCIACION ONG PROYECTOS DE VIDA SALUDABLES Y/O JUAN CARLOS MARTINEZ SANTANA	EL CONVENIO LAS PARTES SE UNAN Y SE COMPROMETAN EN LA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA "PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA NO POTABLE EN CARROTANQUE PARA LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DE ACUERDO A LAS RUTAS ESTIPULADAS EN LA PROPUESTA Y EL HORARIO ESTABLECIDO .	69,982,500
1344	LA FUNDACION SOCIAL SANTOS APOSTOLES Y/O GUILLERMO BOHORQUEZ CARDENAS	LAS PARTES SE UNAN Y SE COMPROMETAN EN LA ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ACTUALIZACION PEDAGÓGICA, DIRIGIDA A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (460) VINCULADOS AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA EN LA VIGENCIA 2010.	200,000,000

De los 8 convenios celebrados advierte la Contraloría Municipal que 5 se celebraron con la FUNDACIÓN SOCIAL LOS SANTOS APOSTOLES con la que se contrataron directamente recursos por valor de \$2.668'659.722 de los cuales la Contraloría seleccionó para su evaluación fiscal el convenio 351 y su adicional y el convenio 1344/2010 obteniendo los siguientes resultados:

#### 2.2.2.1 Convenio 351 Del 2010 Y su Adicional

##### GENERALIDADES DEL CONVENIO:

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Directa (convenio de asociación amparado en el artículo 355 de la C.N y artículo 2 del decreto 777 de 1992)

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 0000046 del 19 de enero del 2010.

**CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS:** O349 DEL 26 DE NERO DEL 2010 Y se da a nombre del representante legal de FUSAP.

**CERTIFICADO DE NECESIDAD:** Expedido por el Subsecretario Administrativo, Área Gestión Desarrollo Socioeconómico de fecha 19 de enero del 2010. Sustentada en la baja calidad de la prestación del servicio de educación básica y media y la baja cobertura.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** se presenta estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 15 de enero del 2010, en el que se deja constancia que la secretaria de educación municipal inscribió el proyecto: ASISTENCIA TECNICA PEDAGOGICA A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LOGARA EN ELLA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA. Sin embargo advierte la contraloría que éste proyecto tal y como está denominado no corresponde a ninguno de los proyectos que contemplan los tres programas denominados TODOS AL AULA , EDUCACIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL EDUCATIVA que hacen parte del Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011. Se observan inconsistencias entre la fecha del análisis de conveniencia y disponibilidad presupuestal que en el mismo análisis se

menciona, se define un presupuesto por \$1250'000.000 para personal, papelería y gastos legales y generales

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** 26 de Enero del 2010 se presenta propuesta técnica y económica con la que se allegan los siguientes documentos: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, constituida el 20 de febrero del 2008 por acta inscrita en la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA bajo el número 00008373, certificado judicial del representante legal, certificado de la CGR del boletín de responsables fiscales tanto de la fundación como de su representante legal, certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la fundación, copia del formulario de registro único tributario. De la propuesta se desprende la ejecución de labores de formación de educadores y educadoras a través de un proceso permanente y sistemático de capacitación de formadores ( los proyectos a desarrollar según la propuesta corresponde a los siguientes : PROYECTO FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE, PROYECTO DE ASISTENCIA A PADRES DE FAMILIA, PROYECTO ASISTENCIA A JOVENES ESTUDIANTES, PROYECTO FORMACION DE ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL,SALUD EDUCACIÓN SEXUAL Y PREVENCIÓN INTEGRAL, DISMINICIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, PROYECTO DE SUPERACIÓN PERSONAL Y AUTO ESTIMA)

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ADICIONAL:** 11 de Octubre del 2010

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 28 de enero del 2010.

**FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ADICIONAL:** 03 de Noviembre del 2010

**CONTRATISTA:** Fundación Social Santos Apóstoles

**OBJETO:** El convenio tiene como objeto que las partes se asocien, cooperen y se comprometan a disponer recursos físicos, técnicos y financieros en la ejecución de la Asistencia Técnica Pedagógica a las Instituciones y Centros Educativos de San José de Cúcuta para lograr en ellas capacidad de gestión en calidad y cobertura.

**OBJETO ADICIONAL:** El mismo del convenio inicial, sin embargo se sustenta en la necesidad de ampliar los talleres para fortalecer los programas de educación Media Técnica Rural.

**VALOR:** El valor del presente convenio de asociación será la suma de (\$1.300'000.000) de los cuales el 96.15% del valor con cargo a los recursos del municipio, los cuales ascienden a la suma de \$1.250'000.000 y el 3.85% del valor se asume con recursos de la fundación los cuales ascienden a la suma de \$50'000.000, recursos que se debían manejar a través de una cuenta especial a nombre del convenio.

**VALOR DEL ADICIONAL:** \$30'000.000

**VALOR TOTAL:** \$1.330'000.000

**FORMA DE PAGO:** El valor aportado por el municipio (\$1.250'000.000), pagaderos en 4 cuotas así: 1 una cuota equivalente al 40% (500'000.000) como pago anticipado; una cuota equivalente al 20%(\$250'000.000) pagaderos en el mes de abril del 2010; una cuota equivalente al 20%(\$250'000.000) pagaderos en el mes de julio del 2010; una cuota equivalente al 20%(\$250'000.000) pagaderos

en el mes de septiembre del 2010 (con ésta forma de pago siempre se cancelo por anticipado el valor del contrato).

**PLAZO:** Tendrá una duración por el año escolar.

**OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** para hacer viable la ejecución del convenio, LA FUNDACIÓN se le asignaron las siguientes obligaciones : Ejecutar el objeto del convenio desarrollando la Asistencia técnica pedagógica a las instituciones y centros educativos del Municipio de San José de Cúcuta para lograr en ellas capacidad de gestión en calidad y cobertura; aportar la suma de \$50'000.000 representado en bienes y servicios; presentar informes financieros e invertir los recursos recibidos en la ejecución del presente convenio.

**POLIZA ÚNICA DE SEGUROS:** 0444177- 0 DE SURAMERICANA, expedida el 29 de enero del 2010 y ampara BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**PUBLICACIÓN:** cancelada mediante recibo No. 944905444 el 1 de febrero del 2010.

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 0000839 DEL 29 DE ENERO DEL 2010.

**FECHA DE LEGALIZACIÓN:** 1 de febrero del 2010

**SUPERVISIÓN DEL CONRATO:** Mediante memorando de fecha 1 de febrero del 2010 se asigna como supervisora del convenio a la doctora FRANCELENA NAVA CORREA

### **OBSERVACIONES:**

Una vez analizada y verificada la información y material recabado soporte del convenio, se evidenciaron inconsistencias y presuntas irregularidades que en opinión de la Contraloría Municipal constituyen hallazgos administrativos algunos de ellos con incidencia disciplinaria, tal como se discriminan en el capítulo de consolidación de hallazgos, los cuales a continuación se detallan de manera general.

**En la etapa precontractual** o previa del convenio de asociación se advierten las siguientes inconsistencias e irregularidades:

- 1) Que el proyecto denominado ASISTENCIA TECNICA PEDAGOGICA A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LOGRAR EN ELLAS CAPACIDAD DE GESTIÓN EN CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA como tal, no corresponde a ninguno de los proyectos propuestos en cada uno de los programas que contiene el componente CUCUTA EDUCADA, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO que hace parte del EJE SOCIAL del Plan de desarrollo Municipal 2008-201, lo anterior se desprende de una parte de la certificación del banco de la necesidad expedida por el Subdirector Administrativo, Área Gestión Desarrollo

Socioeconómico JOERGE ELIECER JOYA expedida el 19 de enero del 2010 como requisito previo a la celebración del convenio, y el certificado banco de proyectos No.0349 del 26 de enero del 2010, expedida a nombre el representante legal de FUSAP, documentos que establecen que el proyecto por el cual se celebró el convenio corresponde al matriculado con el código 08-0095-00 con el nombre de “CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA” que dicho sea de paso dado la vigencia de inscripción en el banco de proyectos obedece a un proyecto del año 2000; en ese mismo sentido advierte la contraloría que el actual Plan de Desarrollo Municipal, no existe un solo proyecto como parte del programa de EDUCACIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA que se denomine “ASISTENCIA TECNICA PEDAGOGICA A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LOGRAR EN ELLAS CAPACIDAD DE GESTIÓN EN CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA”

- 2) No existen verdaderos estudios previos que soporten la conveniencia y oportunidad de la contratación y desarrollo del proyecto de asistencia técnica pedagógica a las instituciones educativas del municipio de San José de Cúcuta; bajo el entendido de que el análisis de conveniencia y oportunidad que se adjuntó como documento soporte para la celebración del convenio de asociación, no está sustentado en un estudio real, concienzudo, solido y con la participación de los rectores y directivos de cada institución que muestre un verdadero diagnostico de las deficiencias y debilidades que hoy por hoy presentan todas las instituciones oficiales y privadas del municipio de San José de Cúcuta.

El análisis de conveniencia y oportunidad fechado el 15 de enero del 2010, suscrito por la doctora FRANCELENA NAVA CORREA Subsecretaria de Despacho área de Investigación y Desarrollo Pedagógico y el propio secretario de educación PBRO.JAIME MONTAGUTH VEGA, en opinión de la Contraloría corresponde a un documento montado a la medida de la propuesta presentada el 26 de enero del 2010 por la FUNDACIÓN SOCIAL SANTOS APOSTÓLES, en dicho documento se recoge el objeto del proyecto, el valor para el municipio, el aporte de la fundación e inclusive se relaciona el número del certificado de la disponibilidad presupuestal (0000046) expedido con fecha 19 de enero del 2010, esto es 4 días después de elaborado el análisis de conveniencia, hechos que ratifican nuestra opinión

- 3) Se advierte una presunta vulneración del principio de selección objetiva contemplado en el estatuto contractual (ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2006). En opinión de la contraloría la celebración del convenio de asociación se montó como estrategia para hacerle un esguince al proceso licitatorio con todos los rigores que impone el estatuto contractual en

cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que rigen la función administrativa.

Si bien es cierto, que el convenio de asociación No. 351 del 2010 y su adicional se celebró con FUSAP de manera directa bajo el amparo artículo 2 del Decreto 772 de 1992; modificado por el Decreto No. 1403 de 1992, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; no es menos cierto que la FUNDACIÓN SOCIAL LOS SANTOS APOSTOLES no contaba con RECONCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA en el campo de la ASISTENCIA PEDAGOGICA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, entre otras cosas porque el objeto social de FUSAP no guarda pertinencia y relación con el objeto y el fin perseguido por la Secretaria de educación Municipal con el desarrollo del proyecto de ASISTENCIA TECNICA PEDAGOGICA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, tal y como queda evidenciado con el sólo certificado de existencia y representación legal de la fundación expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

Para la Contraloría Municipal es evidente que la celebración de convenios de asociación que celebren los municipios con entidades sin ánimo de Lucro, deben sustentarse en el elemento fundamental de que la entidad sin ánimo de lucro cuente Reconocida Idoneidad y experiencia, la cual se define como la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato<sup>1</sup>, requisito que FUSAP no puede sustentar al certificar que una las funciones propias del objeto social es la de “C) **APOYAR Y PROMOVER LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN TODAS LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS ESCOLARES, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD**”, argumento que se cae de su peso porque una cosa es apoyar y promover la participación comunitaria que garantice el bienestar de los escolares y otra muy distinta prestar asistencia pedagógica y capacitar docentes de las instituciones educativas del municipio de San José de Cúcuta, aquí igualmente queda evidenciado la omisión de la entidad estatal en evaluar previamente y debidamente motivado la calidad y experiencia por escrito de la fundación.

Ahora bien, de las explicaciones dadas por la propia secretaría de educación municipal queda claro que el objeto del contrato no era otra cosa que la capacitación de alumnos en proyectos transversales, labor que corresponde a actividades propias de la función misional de la secretaría de educación municipal, por ello para la contraloría las charlas realizadas constituyen un servicio prestado por FUSAP en las que la secretaría

---

<sup>1</sup> Arti.1°. del decreto 1403 de 1992

secretaría de educación municipal recibe como contraprestación directa la capacitación de un número o porcentaje de los alumnos matriculados en las instituciones oficiales, en consecuencia el objeto del convenio celebrado en la práctica corresponden del tipo de contratos que están excluidos en el numeral 1 del artículo 2 del decreto 777 de 1992 modificado por el 1403 de 1992 y el 2459 de 1993. Y por ello su celebración debió realizarse bajo el amparo del estatuto contractual garantizando el principio de selección objetiva.

En síntesis, en opinión de la Contraloría Municipal la connotación de convenio de asociación que se le dio a la contratación directa con FUSAP para desarrollar el proyecto de ASISTENCIA TECNICA Y PEDAGOGICA A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LOGRAR EN ELLAS CAPACIDAD DE GESTIÓN EN CALIDAD Y COBERTURA, constituye una argucia para evadir un proceso licitatorio dado la cuantía y la naturaleza del proyecto a ejecutar y por ende una violación flagrante de los principios rectores de la contratación estatal, como el de transparencia y selección objetiva.

**En la etapa de ejecución** del convenio igualmente se advierte las siguientes inconsistencias:

- 4) El objeto del convenio de acuerdo a la propuesta técnica presentada por la Fundación “FUSAP” buscaba que la Secretaría de Educación Municipal ejecutara una adecuada gestión pedagógica, técnica y administrativa en consonancia con las políticas y lineamientos establecidos a nivel nacional, para lo cual propuso como estrategia principal realizar la formación de todos los educadores del municipio de San José de Cúcuta y desarrollar los siguientes proyectos: FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE, ASISTENCIA A PADRES DE FAMILIA, ASISTENCIA A JOVENES ESTUDIANTES, FORMACION DE ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL, SALUD EDUCACIÓN SEXUAL Y PREVENCIÓN INTEGRAL, DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, Y PROYECTO DE SUPERACIÓN PERSONAL Y AUTO ESTIMA) en cada una de las instituciones educativas del municipio

Sin embargo, de los informes de actividades presentados por FUSAP para el soporte de los pagos y del propio informe de la supervisora del contrato, se desprende que las actividades realizadas por CAPACITADORES de la FUNDACIÓN estuvieron encaminadas en los primeros tres meses a suplir la ausencia de los docentes del COLEGIO JULIO PEREZ FERRERO, plan de estudio básico (materias como español, química, inglés matemáticas entre otras), que si bien no hacía parte de la propuesta inicial, si le permitieron a la secretaría de educación conjurar la emergencia educativa presentada por la falta de docentes al no definirse

por la comisión nacional del servicio civil la lista de elegible del concurso docente del 2009.

Ahora bien, de los soportes allegados, con la respuesta al informe preliminar queda claro que los capacitadores realizaron el total de las charlas en desarrollo de los proyectos transversales ( de educación en derechos humanos, sexualidad y medio ambiente), educación rural y proyectos productivos y educación media técnica , uso y apropiación del MTIC, y otros como técnicas anti estrés, Cultura de la legalidad y prevención en consumo de sustancias psicoactiva, charlas y cursos todos destinados a la formación de niños y niñas de las 33 instituciones educativas (77 sedes escolares) en la zona urbana beneficiando 68.896 alumnos que representan el 57.5% de la matrícula urbana del 2010 y 11 instituciones (60 sedes) educativas rurales beneficiando a 4447 alumnos que representan 83.05% , lo cual indica que la cobertura del convenio solo alcanzó al 67.7% de las instituciones educativas del municipio y 56.5% de toda la matrícula del 2010.

De otra parte, según se desprende del informe final de la supervisora del contrato el proyecto se ejecutó a través de actividades, charlas y capacitaciones dictadas a los estudiantes de 33 instituciones educativas del la zona urbana y a 11 instituciones educativas de la zona rural, en los tres ejes estratégicos:

- ACOMPAÑAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR a través de los proyectos de: INCOPORACIÓN DE EJES TRANSVERSALES AL CURRÍCULO ESCOLAR (educación en derechos humanos, educación para la sexualidad y educación ambiental. EDUCACIÓN RURAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS.
- USO Y APROBACIÓN DE MEDIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, a través del proyecto USOS Y APROPIACIÓN DEL MTIC.
- FORMACIÓN COMUNIDAD ESTUDIANTIL: NIÑOS Y NIÑAS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA. A los que se le dictaron charlas de técnicas anti estrés, Cultura de la legalidad y prevención en consumo de sustancias psicoactivas.

Resalta el informe de la supervisora del contrato que todas las actividades, charlas, capacitaciones buscaron la puesta en marcha de un proceso sistemático y permanente de capacitación que apoyaron el desarrollo de los PEI en cada institución educativa; en ese mismo sentido recalca igualmente que todos los programas promovieron el desarrollo del potencial humano conformado por los estudiantes de la comunidad educativa seleccionada.

5) El personal vinculado a la ejecución del convenio, en su gran mayoría contaba con la idoneidad y experticia pedagógica para desarrollar los programas de capacitación propuestos por la FUNDACIÓN, el recurso humano capacitador estaba compuesto entre otros por 73 profesionales de distintas profesiones ( 3 abogados, 2 politólogos, 3 Psicólogos, 1 un licenciado en biología y química, 3 ingenieros de producción agroindustrial, 12 administradores, 2 contadores, 3 economistas, 2 filósofos, 2 ingenieros, 3 ingenieros de sistemas, 1 especialista en salud ocupacional, 1 forense, 2 auxiliares de enfermería, 2 bacteriólogos, 4 fisioterapeuta, 1 comunicador social entre otros, y los mismo por fuerza mayor se utilizaron para suplir la falta de docentes en los tres primeros meses en las instituciones COLEGIO JULIO PEREZ FORERO, COLEGIO CARLOS RAMIREZ PARIS y en la ESCUELA DON BOSCO 88.

En la gestión financiera del convenio se observa que el valor final aportado por el municipio ascendió a la suma de 1.280'000.000, recursos que fueron destinados según la información rendida por FUSAP de la siguiente manera: un 77.39 % para sufragar los costos del personal capacitador por un valor de **\$990'650.000**, un **14.32%** para sufragar gastos de papelería por valor de \$ **183'396.700** y un **8.27%** en gastos de legalización y generales por un valor de **\$105'953.300**. Por su parte para la ejecución del convenio la fundación informa que realizó aportes por valor de 50'000.000 constituidos en personal de apoyo por valor de **\$43'200.000** y mobiliario por valor de **\$6'800.000**.

De la evaluación financiera realizada se observa lo siguiente:

- 6) Que los gastos de personal ejecutados por valor de \$ 990'650.000 destinados a pagar los talleristas, corresponden al pago del personal capacitador, durante el año lectivo, agregando que con dichos recursos se asumió igualmente el pago de estos capacitadores como docentes en el periodo en que se asignaron dado la emergencia educativa generada por la falta de docentes en algunas instituciones.
- 7) Que los gastos en papelería (\$183'396.700) se destinaron a la compra de cuadernos, lápices, lapiceros y papelería en general que fue entregado a cada uno de los alumnos tal y como lo certifican los distintos rectores de las instituciones educativas beneficiadas.
- 8) Que la cuenta corriente No. 0676 6999 9459 no se abrió a nombre el convenio como se estipulo en el parágrafo de la cláusula tercera del propio convenio de asociación, ésta según certificación expedida por DAVIVIENDA se apertura a nombre de FUSAP el 11 de febrero del 2010, lo cual constituyó un incumplimiento de las obligaciones contractuales. Situación que igualmente evidencia falencias en el proceso de supervisión del convenio por parte de la secretaría de educación.
- 9) Debilidades en el proceso de supervisión del contrato, en el material recabado

se pudo advertir que solo produjo un informe final de la ejecución del convenio cuando éste ya estaba terminado, no existen acta de visita y seguimiento a la ejecución del convenio; así como informes evaluativos respecto a los informes mensuales que entregaba la propia FUNDACIÓN con la información acerca de las actividades ejecutadas mensualmente, la información financiera y contable. Para la contraloría la supervisión de un convenio de ésta naturaleza debe ser permanente de tiempo completo que permita garantizar un control eficaz y oportuno a cada una de las obligaciones contractuales y a los recursos aportados por el municipio.

### 2.2.2.2 Convenio 1344 Del 2010

#### **GENERALIDADES DEL CONVENIO 1344**

De la documentación allegada y recabada se pudo evidenciar las siguientes generalidades del convenio

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Directa (convenio de cooperación amparado en el artículo 355 de la C.N y artículo 2 del decreto 777 de 1992)

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 0002677 del 30 de Julio del 2010.

**CERTIFICADO DE NECESIDAD:** Expedido por el Subsecretario Administrativo, Área Gestión Desarrollo Socioeconómico de fecha 30 de Junio del 2010. Está sustentada en la “carencia de espacio propicio para prestar el servicio de la educación, la actividad docente se ve limitada ante las precarias condiciones del espacio, se requieren correctivos en beneficios de la comunidad educativa, en consecuencia se establece la necesidad de desarrollar convenios de cooperación interinstitucional, aportando materiales por el municipio y la mano de obra por parte de la comunidad para la recuperación de las instituciones, con el objetivo de mejorar la infraestructura y generar espacios propicios para la actividad educativa. El proyecto está inscrito en el banco de proyectos con código 10-043-00 (lo cual significa que no obedece a un proyecto del plan de desarrollo de la administración actual.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** se presenta estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 26 de Julio del 2010, en el que se deja constancia que la secretaria de educación municipal inscribió el proyecto: ACTUALIZACIÓN PEDAGOGICA, DIRIGIDA A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS AL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, se estipula que en el presupuesto cuenta con los recursos a través del rubro 13230101714 “Convenios interinstitucionales” del presupuesto de la vigencia 2010.

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** 14 de Septiembre del 2010 se presenta propuesta técnica y económica por parte de FUSAP para ejecutar a través de 65 talleres de “EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERIODO DE

PRUEBA, EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE DECVRETO 1290, MODELOS PEDAGOGICOS, EVALAUCIÓN CONTEXTUALIZADA Y GESTIÓN ESCOLAR dirigida a 460 docentes nuevos de las instituciones educativas del Área Metropolitana de Cúcuta con el fin de potenciar la capacidad de los docentes nuevos, y presenta una forma de pago en tres cuotas una por el 40% y dos de 30% el valor de la propuesta es de \$200'000.000, la propuesta financiera la soporta en los siguientes gastos: RECURSO HUMANO por valor de \$78'000.000, correspondiente a 73.200.000 por 1464 unidades de capacitadores y 4'800.000 por 4 unidades de coordinador; MATERIALES por valor de \$ 81'050.000 ( 460 folletos por valor de 8'280.000, 460 unidades de material de apoyo por valor de \$ 5.520.000; 460 unidades de carpetas full color por valor de \$2.300.000, 460 unidades de material impreso por valor de \$3'450.000, alquiler de 1000 horas de video-bean por valor de de \$40'000.000, alquiler de 65 unidades de auditorio por valor de \$19'500.000 y 10 unidades de tinta por valor de \$2'000.000; GASTOS DE LEGALIZACIÓN por valor de 20'000.000 y OTROS GASTOS por valor de \$20'950.000 incluye el pago de 2300 refrigerios por valor de \$9'200.000 y 470 almuerzo clausuras por valor de \$11'750.000.

Con la propuesta técnica se pretendía potenciar la capacidad de los docentes nuevos en los temas de: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERIODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE, DECRETO1290, MODELOS PEDAGOGICOS, EVALUACIÓN CONSTEXTAULIZADA Y GESTION ESCOLAR  
**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 01 de octubre del 2010.

**CONTRATISTA:** Fundación Social Santos Apóstoles

**OBJETO:** Las partes se unen y se comprometen en la asignación de recursos para el convenio de cooperación para la actualización pedagógica, dirigida a docentes y directivos docentes (460) vinculados al sector educativo oficial del municipio de San José de Cúcuta en la vigencia del 2010 según propuesta adjunta.

**VALOR:** El valor del presente convenio de cooperación será la suma de (\$215'000.000) de los cuales con cargo a los recursos del municipio, la suma de \$200'000.000 y el valor que se asume con recursos de la fundación ascienden a la suma de \$15'000.000, recursos que se debían manejar a través de una cuenta especial a nombre del convenio.

**FORMA DE PAGO:** El municipio pagara a la fundación en dos cuotas a) la suma de 80 millones de pesos equivalentes al 40% del valor total del convenio que se pagara una vez legalizado el mismo como pago anticipado. B) la suma de \$120'000.000 equivalente al 60% que se pagará en la primera quincena del mes de noviembre del 2010. Se manejarían los recursos a través de una cuenta especial a nombre del convenio.

**PLAZO:** Tres meses.

**OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** para hacer viable la ejecución del convenio, LA FUNDACIÓN se le asignaron las siguientes obligaciones : Ejecutar el objeto del convenio desarrollando la actualización pedagógica, dirigida a docentes y directivos docentes vinculados al sector educativo oficial del Municipio de San

José de Cúcuta e la vigencia 2010. 9) a aportar la suma de \$15'000.000,00 y presentar informes de su ejecución con los debidos soportes para el pago.

**POLIZA ÚNICA DE SEGUROS:** 0523741-4 DE SURAMERICANA, expedida el 01 de octubre del 2010 y ampara BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**PUBLICACIÓN:** cancelada mediante recibo No. 944968183 el 1 de octubre del 2010.

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 0003603 DEL 01 DE octubre DEL 2010.

**FECHA DE LEGALIZACIÓN:** 1 de octubre del 2010

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Mediante memorando de fecha 04 de Octubre del 2010 se asigna como supervisora del convenio a la doctora FRANCELENA NAVA CORREA

### **OBSERVACIONES:**

**En la etapa precontractual** o previa del convenio de asociación 1344/2010 se advierten las siguientes inconsistencias e irregularidades:

1. Que la ACTUALIZACIÓN PEDAGOGICA A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (460) VINCULADOS AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN LA VIGENCIA DEL 2010, según la certificación del banco de proyecto; tiene su sustento en el proyecto denominado CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN inscrito desde el año 2000 con el código 1-043-00, lo cual evidencia una incongruencia con los programas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 y el plan educativo 2008 y 2011, bajo el entendido de que el proyecto como tal, debe obedecer en su integridad a uno de los proyectos plasmados en el plan de desarrollo municipal como por ejemplo el denominado "Desarrollo profesional de directivos y docentes para el fortalecimiento de la gestión y mejoramiento de la calidad en los establecimientos educativos, no así como se ha sustentado como parte de un proyecto tan vetusto con el que se certifica la necesidad del contrato.
2. Deficiencias en los estudios previos que soportan la conveniencia y oportunidad de la contratación del proyecto de actualización pedagógica de docentes y directivos docentes vinculados al sector educativo del municipio de San José de Cúcuta; toda vez que la Administración Municipal solo presenta el análisis de conveniencia y oportunidad fechado el 26 de Julio del 2010, suscrito por la doctora FRANCELENA NAVA CORREA Subsecretaria de Despacho área de Investigación y Desarrollo Pedagógico y el propio secretario de educación PBRO.JAIME MONTAGUTH VEGA, análisis más bien corresponde a un documento montado a la medida de la

propuesta presentada el 21 de Julio del 2010 por la FUNDACIÓN SOCIAL SANTOS APOSTÓLES.

3. En la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1344/2010, se advierte una presunta vulneración del principio de selección objetiva contemplado en el estatuto contractual (ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2006), bajo el entendido de que el objeto del convenio antes que desarrollar un proyecto propio del objeto social de la FUNDACIÓN el cual viniera desarrollando con reconocida idoneidad, corresponde la prestación de un servicio de capacitación de docentes en el que el municipio apropia y gasta unos recursos y recibe como contraprestación la capacitación de un número limitado de sus docentes, proyecto que no tiene el alcance de un proyecto de interés público propio del objeto social de la FUNDACIÓN, en ese orden de ideas, para la contraloría municipal las actividades podrían haberse contratado con personas jurídicas privadas de acuerdo con las normas vigentes que regulan la contratación estatal que garantizara los principios rectores de transparencia, economía y selección objetiva, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 2 del decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992.
  
4. En síntesis, en opinión de la Contraloría Municipal la connotación de convenio de asociación que se le dio a la contratación directa con FUSAP para desarrollar el proyecto de DE ACTUALIZACIÓN Y PEDAGOGICA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA EN LA VIGENCIA 2010, constituye una estrategia para evadir un proceso de selección como lo ordena el estatuto contractual en consideración al cuantía y naturaleza del servicio a prestar; en ese sentido para la Contraloría municipal la celebración de dicho convenio a espaldas del estatuto contractual constituye una violación flagrante de los principios rectores de la contratación estatal, como el de transparencia y selección objetiva.

### **En La Etapa De Ejecución Del Convenio**

Evaluada las contradicciones y aclaraciones presentadas por la Secretaría de Educación Municipal y la propia FUNDACION SOCIAL SANTOS APOSTOLES y como resultado del análisis de la misma lo siguiente:

5. Que la cuenta corriente 067669994229 el 29 de octubre del 2010, se apertura a nombre de FUSAP y no a nombre del CONVENIO, lo cual va en contravía de los dispuesto en el parágrafo de la clausula tercera, si bien los recursos como se afirma en la controversia fueron ejecutados en la ejecución del proyecto, no es menos cierto que la obligación del convenio

era de abrir una cuenta a nombre del proyecto para que de esa forma la administración municipal pudiera tener un control más eficaz sobre la misma.

6. Según las aclaraciones y los soportes allegados se concluye que el objeto del convenio se terminó ejecutando en los términos de la propuesta económica y financiera presentada por la FUNDACIÓN (FUSAP), en la que finalmente se ejecutaron 72 talleres en dos fases superando el numero de talleres ofertados; la primera fase se ejecutó entre el 11, 12, 13 y 14 de octubre del 2010 en la que se desarrollaron 48 talleres dado que los 460 docentes fueron organizados en 12 grupos de 38 ó 39 docentes, y la segunda fase desarrollada en los días 24 y 25 de octubre y 3 y 5 de noviembre de 2010 en la que se dictaron 24 talleres, cada grupo demandando de la orientación de seis profesionales que durante 40 días realizaron el trabajo de planeación, ejecución y presentación de informes del cumplimiento de las capacitaciones abordadas; para el cumplimiento del objeto se demandó de la utilización de seis auditorios: 4 en la sede de la institución MISAEEL PASTRANA BORRERO y 2 de la FESC.
7. Que FUSAP llevó a cabo las 72 conferencias y/o talleres programados mediante subcontratación de 6 profesionales que debía dedicar un tiempo de por lo menos 40 días para planear, ejecutar y realizar los informes de cada taller desarrollado, la información allegada como soporte de la ejecución del contrato da cuenta que los gastos en personal ascendieron a la suma de \$72'000.000(ver recuadro) a un promedio de 1 millón de pesos por taller.
8. Los pagos por concepto de videobean (1217 horas de videobean) por un monto de \$48'680.000 a los señores WEIMAR JOSE PEÑA MAESTRA y ADRIANA VILLAMIZAR BRICEÑO a razón de 40.000 hora de videobean corresponden igualmente al pago de todas las ayudas tecnológicas utilizada en la realización equipo portátil, equipo de proyección y amplificación de sonido el cual fue contratado por un término de 18 días hábiles por 12 horas diarias disponiendo así la permanencia y disponibilidad de os equipos.
9. Los costos por concepto de alquiler de los 6 auditorios utilizado por los doce talleres ascendieron a \$15'000.000. a razón de un valor promedio diario de \$208.333, valor que incluía la limpieza del mobiliario y del inmueble para cada sesión, siendo subcontratado el servicio con un particular (persona natural).
10. Los costos de papelería por valor de \$20'700.000 corresponde al pago materiales entregados a cada docente (carpetas, block, lapiceros, marcadores, folletos, material impreso de pliegos de bond) marcados con el

logotipo de la fundación.

11. Los costos cancelados por concepto de refrigerio en cuantía \$26'420.000 corresponden a los refrigerios entregados a cada uno de los docentes y directivos docentes en los 12 cursos por los 4 talleres cada uno de ellos durante 12 días y los almuerzos entregados en el acto de clausura del proceso de capacitación. Del cual se allegan con la respuesta el soporte contable.

### **2.2.3 Resultados En La Evaluación Del Contrato De Prestación De Servicios 1282/2010.**

#### **GENERALIDADES DEL CONTRATO**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Licitación pública SEM -001-2010

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 0002733 del 05 de Agosto del 2010. Afectando el rubro 13230101601 "Contratación de la prestación y administración del servicio público educativo." Por valor de \$2.000'000.000

**CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS:** CONSTANCIA DEL 09 DE ABRIL DEL 2010, DONDE SE CERTIFICA LA EXISTENCIA EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, EL PROYECTO BAJO EL CÓDIGO 10-018-00 , ESN ESE MISMO SENTIDO SE EXPIDE CERTIFICADO NUMERO 1099 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 a nombre Horizonte Empleo Ltda DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO E EL BANCO DE PROYECTO DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

**CERTIFICADO DE NECESIDAD:** Expedido por el Subsecretario Administrativo, Área Gestión Desarrollo Socioeconómico de fecha 31 de julio del 2010. Sustentada en la necesidad de reorientar la administración del servicio público educativo.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** se presenta estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 04 de agosto del 2010, en el que se deja constancia que la Secretaria de Educación Municipal inscribió el proyecto: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. Debido a la ausencia de personal administrativo y de servicios generales en las instituciones educativas que desarrolle las labores de aseo, mantenimiento adecuado de las instituciones educativas para un mejor ambiente laboral, condiciones de higienes y salubridad para los estudiantes y el personal que labora en todas las instituciones. Se establece en el estudio de necesidad que se necesitan 305 trabajadores para servicios administrativos y 305 trabajadores para servicios generales para cubrir las necesidades de 60 instituciones educativas.

**PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL:** 20 DE agosto del 2010

**FECHA DE APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO SEM 001-1:** 03 de septiembre del 2010, mediante Resolución 001363

**FECHA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN:** 10 de septiembre del 2010-

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 29 de septiembre del 2010.

**CONTRATISTA:** Horizonte Empleos Ltda, R/L por Javier Alfredo Sánchez Díaz

**OBJETO:** Suministro de Servicios Administrativos y Generales para las Instituciones y centros educativos del Municipio de San José de Cúcuta

**VALOR TOTAL:** \$1940'181.260

**FORMA DE PAGO:** por mensualidades vencidas previa la presentación de la cuenta de cobro.

**PLAZO:** Tendrá una duración es de tres meses.

**POLIZA ÚNICA DE SEGUROS:** No. 0522136-3 de suramericana, aprobada el 30 de septiembre del 2010

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** No. 0003411 del 29n de septiembre del 2010.

**PUBLICACIÓN:** pagada mediante recibo No. 944967703 del 30 de septiembre del 2010

**FECHA DE LEGALIZACIÓN:** 30 de Septiembre del 2010

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** se asigna como supervisora del contrato a la doctora NELLY STELLA RAMIREZ SAYAGO

## **OBSERVACIONES**

En el proceso de contratación evaluado se evidenciaron las siguientes debilidades e inconsistencias tanto en la planeación como en la ejecución del en estudio:

1. En la etapa precontractual se evidencia debilidades en la etapa planeación del contrato y del manejo del servicio educativo, al punto que el personal administrativo y de servicios generales que son requeridos para el buen funcionamiento de las instituciones educativas durante todo el año, solo son provistos por la Secretaria de Educación municipal en los últimos tres meses del año lectivo, lo que evidencia las precarias condiciones de planeación con que maneja la Secretaria de Educación el servicio educativo de la ciudad, aspecto que no le permite proveer oportunamente a todas las instituciones educativas el personal necesario para prestar un servicio educativo eficaz y eficiente que redunde en calidad de la educación municipal.
2. La necesidad del proyecto de suministro de personal administrativo y de servicios generales que requieren las instituciones educativas municipales para su adecuado y eficaz funcionamiento no se sustenta en un estudio técnico serio, justo y racional; que permita determinar la cantidad de personas que se requieren, su perfil, experiencia, el tiempo de servicio que se requiere para la adecuada y oportuna prestación del servicio educativo.
3. La contratación del personal administrativo y de servicios generales que requieren las instituciones educativas no se sustentan en un estudio económico y financiero que refleje el costo real que se requiere para

garantizar la prestación adecuada del servicio durante todo el año lectivo sin traumatismo alguno para las instituciones educativas, en ese sentido no se está garantizando la priorización de los recursos girados por la Nación para proveer con racionalidad y equidad el personal necesario en cada institución educativa que garantice un servicio educativo con calidad. Las evidencias muestran que los recursos girados por el Sistema General de Participaciones primero se encaminan a sufragar costos de personal contratado para prestar servicios en la sede central de la secretaria incrementando injustificadamente la nómina administrativa de esta dependencia antes que priorizar los recursos para proveer el personal que requieren las instituciones educativas, lo cual desdice de la gestión administrativa del despacho del secretario de educación y de la política educativa de la alcaldesa municipal, dado que su prioridad se advierte hacia el incremento irracional de la nómina de profesionales al servicio del despacho del secretario de educación y no al personal que requieren las instituciones educativas para su adecuado funcionamiento en beneficio de la eficiente y eficaz prestación de servicio educativo.

4. Según la información allegada con la respuesta al informe preliminar por parte de HORIZONTE EMPLEO LTDA, se pudo evidenciar que la firma contratista vinculó y suministró a la secretaria de educación municipal durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2010 el personal objeto del contrato (610 funcionarios), para lo cual allegó copia de la minuta de los contratos, copia de las planillas de seguridad social, copia del giro de la nómina de cada uno de ellos en el banco de Bogotá, con lo cual queda evidenciado el cumplimiento del objeto del contrato por parte de HORIZONTE EMPLEO LTDA.
5. De la evaluación de la información suministrada por los rectores y por la propia secretaria de educación municipal acerca del personal proveído por HORIZONTE EMPLEO LTDA, se evidencia que no a todas las instituciones se les asignó el número de empleados que se había definido previamente en el estudio de conveniencia; la información evidencia que a las instituciones oficiales sólo se envió 530 empleados tal y como se observa en la tabla adjunta, en la cual se puede observar que solo a 9 de las instituciones educativas se les suministró el número de administrativos y de servicios generales que se estipuló en los estudios, a 23 instituciones se les asignó un número mayor del personal requerido, a 33 instituciones se les recortó el personal previamente establecido.

De esa misma manera, se evidenció según las certificaciones allegadas que 48 de los empleados suministrados con cargo a los recursos del sector educativo se asignaron a otras dependencias de la alcaldía municipal y del nivel descentralizado (Despacho de la Alcaldía, CIAF DE LA LIBERTAD, SISBEN, CENTRO TECNOLÓGICO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SECRETARIA DE CULTURA, SECRETARIA DE TRANSITO, SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,

SISTEMA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO), 10 empleados se asignaron a dos instituciones educativas de carácter privado y 22 empleados no cuentan con certificación de actividades, aspectos que en opinión de la contraloría constituyen inconsistencias y/o irregularidades que configuran hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y/o penal, toda vez que se ha dado una presunta destinación diferente a los recursos comprometidos con el contrato pertenecientes al rubro 13230101601 “Contratación de la prestación y administración del servicio educativo” y con el hecho de asignarle empleados a los colegios privados ( LUIS EDUARDO COTE LAMUS Y COLEGIO INTEGRADO NUEVA COLOMBIA) un favorecimiento sin causa a esa dos instituciones, hallazgos por los cuales se darán los traslados respectivos a los demás entes de control.

No.	INSTITUCION EDUCATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES REQUERIDOS SEGÚN ESTUDIO DE CONVENIENCIA DE LA SEM	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES SUMINISTRADOS POR HORIZONTE EMPLEO SEGÚN REPORTE DE LOS RECTORES	DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS SEGÚN CERTIFICACIONES ALLEGADAS POR LA SEM
1	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	5	5	4
2	COLEGIO DPTAL INTEGRADO DE BACHILLERATO	7	7	1
3	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO	7	7	8
4	NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	4	2	4
5	COLEGIO GONZALO RIVERA LAGUADO	8	8	8
6	COLEGIO JOSE AQUILINO DURAN	9	10	11
7	INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON	7	10	12
8	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	12	NR	12
9	INSTITUCION EDUCATIVA EL RODEO	12	NR	8
10	COLEGIO PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS	10	8	7
11	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	7	10	10
12	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL	6	6	7
13	SEMINARIO MENOR DE CUCUTA	4	NR	
14	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SALESIANO	4	5	5
15	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	3	NR	
16	COL CARLOS PEREZ ESCALANTE	12	NR	10
17	COL PABLO CORREA LEON	12	15	12
18	COL INTEG SIMON BOLIVAR	12	NR	14
19	COLEGIO INTEGRADO BOCONO			1
20	INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO	7	8	8
21	COL BAS CLUB DE LEONES NO 29	10	10	7
22	COL BAS FRANCISCO JOSE DE CALDAS	10	NR	18
23	INSTITUCION EDUCATIVA CASD MARIA CONCEPCION LOPERENA	7	5	3
24	COLEGIO ORIENTAL NO. 26	10	6	6

25	INSTITUTO NAL DE ENSEÑANZA MEDIA DIVERSIFICADA INEM "JOSE EUSEBIO CARO"	7	6	8
26	COLEGIO MUNICIPAL DE BACHILLERATO	8	8	6
27	INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL	10	7	5
28	COLEGIO ANTONIO NARINO	10	8	8
29	COLEGIO ANDRES BELLO	10	11	11
30	COLEGIO GREMIOS UNIDOS	10	11	12
31	COLEGIO EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA	12	9	3
32	COLEGIO MUNICIPAL AEROPUERTO	12	16	15
33	COLEGIO TOLEDO PLATA	12	11	11
34	COLEGIO MANUEL ANTONIO FERNANDEZ DE NOVOA	12	10	14
35	COLEGIO INTEG JUAN ATALAYA	12	13	11
36	COLEGIO LOS SANTOS APOSTOLES	12	14	12
37	COLEGIO SAN BARTOLOME	12	16	16
38	INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICENO JAUREGUI (FE Y ALEGRIA)	12	14	7
39	COLEGIO PABLO NERUDA	12	13	14
40	COLEGIO CONCEJO DE CUCUTA			12
41	COLEGIO MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	12	NR	19
42	COLEGIO JUANA RANGEL DE CUELLAR	12	8	8
43	COLEGIO BUENOS AIRES	12	7	8
44	COLEGIO PRESBITERO DANIEL JORDAN	12	13	11
45	COLEGIO BASICO CAMILO DAZA	12	7	7
46	COLEGIO JAIME GARZON	12	10	10
47	INST TEC CRISTO OBRERO PAZ Y FUTURO	12	5	5
48	INSTITUTO TECNICO MISAEAL PASTRANA BORRERO PAZ Y FUTURO	12	12	10
49	INSTITUTO TECNICO NTRA SRA DE MONGUI			5
50	INSTITUTO TECNICO CARLOS RAMIREZ PARIS - PAZ Y FUTURO	12	14	6
51	COL JUAN PABLO I - PAZ Y FUTURO	12	14	13
52	COLEGIO JULIO PEREZ FERRERO	12	0	2
53	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	12	10	6
54	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE	10	NR	10
55	COL CLAUDIA MARIA PRADA AYALA	12	NR	12
56	INSTITUTO TECNICO BUENA ESPERANZA	12	10	1
57	INSTITUTO TECNICO RAFAEL GARCIA HERREROS	12	2	7
58	COL BAS JAIME CARDENAS MONCADA			
59	COL FRAY MANUEL ALVAREZ	12	8	8
60	INSTITUTO TECNICO JORGE GAITAN DURAN	12	12	12
61	COL PUERTO NUEVO	12	7	7
62	COLEGIO CAMILO TORRES	12	0	15
63	COL BAS SAN JOSE DE LA VEGA			2
64	CENT EDUC AGUALASAL	12	2	3

65	CENT EDUC ESC RURAL EL CARMEN DE TONCHALA	12	2	2
	DESPACHO DE LA ALCALDIA			13
	SISBEN			9
	CIAF DE LA LIBERTAD			8
	CENTRO TECNOLÓGICO			4
	SECRETARIA DE EQUIDAD Y GENERO			4
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN			4
	SECRETARIA DE CULTURA			1
	SECRETARIA DE TRANSITO			3
	SISTEMAS			1
	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL			1
	LUIS EDUARDO COTE LAMUS	0	0	6
	COL INTEGRADO NUEVA COLOMBIA			4
	SIN CERTIFICACIÓN			22
<b>TOTAL PERSONAL REPORTADO VS. CONTRATADO</b>		<b>610</b>	<b>432</b>	<b>610</b>

Fuente: secretaría de educación e información reportada por los rectores

6. Deficiente, inoportuna e ineficaz labor de supervisión del contrato, toda vez que la supervisora del contrato, según los documentos allegados, sólo se limitó a expedir simples certificaciones de cumplimiento de actividades sin verificar el suministro total del personal que cada institución requería, no advirtió que el personal suministrado por el contratista estaba siendo asignado a otras dependencias de la alcaldía municipal e incluso a instituciones privadas.

#### 2.2.4 Resultados En La Evaluación De Los Contratos De Administración Del Servicio Educativo - Instituciones Oficiales.

La Secretaría de Educación Municipal en la vigencia 2010, celebró de manera directa y en cumplimiento del procedimiento de selección dispuesto en el decreto 2355 del 24 de junio del 2009, con cargo al rubro No. 13230101601 "CONTRATACION DE LA PRESTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO". 7 contratos por valor de \$4.163'696.716, para la Administración y Coordinación del servicio público educativo en instituciones educativas oficiales beneficiando a 12.156 alumnos (ver recuadro).

Nº DE CONT.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
347	COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE MEDELLIN (NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA) Y/O HNA. NUBIA ROSA GONZALEZ RAMIREZ	PRESTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION, DIRECCION, COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACION PEDAGOGICA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 1,680 ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3	99,510,000

348	CORPORACION DIOCESANA REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION "CAMBIO Y ESPERANZA" Y/O JAVIER ALFONSO LAZARO GONZALEZ	DIRECCION, ADMINISTRACION, COORDINACION Y ORIENTACION PEDAGOGICA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUTO TECNICO JULIO PEREZ FERRERO - PAZ Y FUTURO Y LA ASESORIA PEDAOGICA PASTORAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO PAZ Y FUTURO	2,590,557,245
397	CONGREGACION DE HERMANAS DEL ANGEL DE LA GUARDA (INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL) Y/O HNA. BLANCA ESTELA MARTINEZ C.	PRESTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION, DIRECCION, COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACION PEDAGOGICA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 441 ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3	237,600,000
399	CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS) Y/ON HNO. EMILIANO ORTIZ CASALLAS	PRESTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION, DIRECCION, COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACION PEDAGOGICA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 3,120 ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3	149,800,000
515	SEMINARIO MENOR SAN JOSE DE CUCUTA Y/O PBRO. LUIS SANIEL PEÑARANDA	PRESTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION, DIRECCION, COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACION PEDAGOGICA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A 430 ESTUDIANTES DE ESTRATOS Y, 2 Y 3.	487,029,471
549	COMUNICAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS (COLEGIO BASICO CAMILO DAZA) Y/O PBRO. FRANCESCO BORTIGNON	PRESTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION, DIRECCION, COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACION PEDAGOGICA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 1058 ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3	117,700,000
625	SOCIEDAD SALESIANA (INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SALESIANO) Y/O PBRO. WILFREDO GRAJALES	PRESTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION, DIRECCION, COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACION PEDAGOGICA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 2,186 ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3	481,500,000

Fuente: información contractual rendida por la SEM

Los resultados generales de la evaluación de los contratos de administración, dirección y coordinación de servicio educativo evidencia que estos se celebran para prestar el servicio educativo con la utilización de infraestructura oficial y/o infraestructura privada.

Advierte la Contraloría que la administración municipal no tiene un mecanismo ideal que le permita previamente establecer un costo unitario del servicio de administración por alumno atendido, eso ha conllevado a que se presente desviaciones significativas en los costos por alumno atendido por concepto de administración en contratos que ofrecen las similares condiciones o característica de la canasta educativa ofrecida, tal y como se aprecia en la siguientes tabla.

CUADRO COMPARATIVO COSTO UNITARIO DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIG 2010			
numero de contrato	Nombre Del Contratista	costo unitario por alumno	tipo de infraestructura
347	COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA DE LA PROVINC	59,232.00	oficial
399	CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRIST	48,012.00	oficial
515	SEMINARIO MENOR SAN JOSE DE CUCUTA Y/O PBRO. LUIS	1,132,626.00	oficial y privada
549	COMUNICAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIAN	111,247.00	oficial
625	SOCIEDAD SALESIANA (INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL S	220,265.00	privada

348	CORPORACION DIOCESANA REGIONAL PARA EL DESARROLLO	799,308.00	oficial y priva
397	CONGREGACION DE HERMANAS DEL ANGEL DE LA GUARDA (I	538,775.00	privada

Fuente: información contractual rendida

Los resultados de la evaluación individual de los contratos de administración del servicio educativo se relacionan a continuación:

1. Con relación al contrato 347 del 28 de enero del 2010, celebrado con LA COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE MEDELLIN, para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACION PEDAGOGICA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA NORMAL MARIA AUXILIADORA garantizando como mínimo la atención de 1680 estudiantes, debe decirse que la selección del contratista y la celebración del contrato se ajustó a lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2355 del 24 de junio del 2009. Atendiendo un total de 1716 alumnos en la vigencia 2010, con lo cual se superó el mínimo de estudiantes establecidos en el contrato con una relación de costo de \$57.990 por alumno atendido.

Los resultados de eficacia y eficiencia con este contrato se evidencia en tan sólo el 2.06% de alumnos reprobados, el 0% de deserción y un nivel SUPERIOR en los resultados de las pruebas de Estado, que indican la calidad con que se presta el servicio educativo en la institución por parte de la ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN que se ejecuta con cargo al contrato

2. Con relación al contrato al contrato 348 del 28 de enero del 2010, celebrado con LA COROPORACION DIOCESANA REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN "CAMBIO Y ESPERANZA" para la DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PEDAGOGICA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO PEREZ FERRERO-PAZ Y FUTURO Y LA ASESORIA PEDAGOGICA PASTORAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO EDUCATIVO PAZ Y FUTURO. Garantizando así la atención del servicio público de un total de 416 estudiante matriculados comprometiendo el componente pedagógico y administrativo, 2145 estudiantes con el componente administrativo y 680 estudiantes bajo programas de formación técnica pertenecientes a las instituciones educativas del proyecto PAZ Y FUTURO, para un total de 3241 estudiantes.

Las obligaciones principales de la CORPORACION DIOCESANA se resumen así:  
a) dirigir y administrar el servicio público educativo en la institución educativa JULIO PEREZ FERRERO; b) Asesoría pedagógica pastoral de las instituciones educativas que conforman el proyecto educativo Paz y Futuro; c) asignar el personal docente, directivo y administrativo requerido y definido según la

propuesta; d) garantizar el personal docente necesario para cubrir la planta de propiedad oficial de las diferentes instituciones educativas.

El valor del contrato asciende a la suma de \$2.590'557.246 discriminados de la siguiente manera: un 53.19% (\$1.377'947.981) por concepto de personal que incluye 1 rector, 1 coordinador de talleres, 14 docentes, 12 docentes (técnico), 6 secretarías, 1 secretaria auxiliar contable, 25 porteros, 6 de servicios generales, 4 para el aula virtual, 2 auxiliar de mantenimiento, 3 conductores, 3 bibliotecarios, 4 funcionarios para apoyo pedagógico, 3 auxiliares administrativo, 2 asesores pedagógicos, 2 profesionales universitarios, 4 psicólogos, y 2 profesionales para apoyo pedagógico aulas de apoyo; 11.58% (\$300'000.000) para CAPACITACIÓN, un 5.26% (\$100'000.000) para MATERIALES; un 3.86 % (\$100'000.000) para inversión en INFRAESTRUCTURA, un 1.1 % (28'620.000) para SEGUROS ESCOLARES y un 25% (\$647'557.246) por costos de ADMINISTRACIÓN que incluye gastos legales y generales (excedentes).

La evaluación del contrato permitió advertir serias inconsistencias en la ejecución del contrato, como las siguientes:

- a) El costo unitario por alumno atendido asciende a \$799.380, en opinión de la contraloría presenta un presunto sobre costo, dado que el solo 12.83% de los alumnos a atender incluían canasta educativa completa (componente pedagógico y administrativo); el 66.18% de los alumnos, correspondiente al proyecto educativo PAZ Y FUTURO sólo incluía el componente administrativo y 20.98% de alumnos en formación técnica.

Se observa en la propuesta económica de la CORPORACIÓN, que el valor final del contrato está determinado sin discriminar cuantos alumnos son atendidos con canasta básica completa, cuantos alumnos con componente de administración y cuantos para atenderlos en el componente de formación técnica, en ese orden de ideas se advierte en la propuesta económica que para todo el contrato la oferta incluye un costo de \$1.377'947.981 (53.19%) por concepto de personal (96 cargos, entre docentes, docentes técnicos, porteros, secretarías, bibliotecarios, servicios generales, auxiliares de mantenimiento, asesores pedagógico, psicólogos, de apoyo pedagógico, coordinador, rector, conductores entre otros); \$647'639.311 (24.99%) por concepto de administración del servicio; \$300'000.000 (11.58%) por concepto de capacitación entendiéndose desarrollo de proyectos transversales; \$136'349.953 (5.26%) para materiales fungibles de educación media; \$100'000.000 (3.86%) por concepto infraestructura, como podrá observarse el valor del contrato no obedece a una sumatoria de valores diferentes por alumno atendido en cada una de las tres modalidades de servicio prestado por la corporación, sino que la oferta fue global para todos los 3241 alumnos indistintamente de los componentes de la canasta básica ofertadas para las tres modalidades de prestación de

servicios, con lo cual queda evidenciado una presunta irregularidad en la determinación del valor por alumno atendido en detrimento de los recursos del estado..

- b) Los resultados de las pruebas de saber de la vigencia 2009 y 2010 que miden la calidad del proceso educativo tanto en el colegio JULIO PEREZ FERRERO, como en las instituciones educativas del proyecto educativo PAZ Y FUTURO no supera el nivel de INFERIOR Y BAJO lo cual indica que la calidad de la educación bajo la modalidad de administración que se viene desarrollando no apunta a logros importantes en calidad.
3. Con relación al contrato 397 del 28 de enero del 2010, celebrado con la CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE ANGEL DE LA GUARDA para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACIÓN PEDAGOGICA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO a un mínimo de 441 alumnos matriculados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL por un valor de \$ 237'600.000 a razón de \$537.414 por alumno atendido, con la obligación de la CORPORACIÓN de destinar con cargo a los recursos 2 docentes, 4 servicios generales y 1 rectora.

Según los reportes de matrícula en la vigencia 2010, la institución educativa Santo Ángel atendió un total 1504 alumnos en todas sus 5 sedes de los cuales en la sede principal atendió a 435 alumnos, la planta de cargos asignada por el municipio para la vigencia del 2010 fue de 50 docentes y 1 coordinador par la cinco sedes con lo cual se atiende por cada docente 31 alumnos.

Los resultados en las pruebas de saber dan cuenta que el nivel alcanzado por la institución es MUY SUPERIOR, lo cual indica que la labor de COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN del servicio educativo por parte de la CONGREGACIÓN apunta a brindar una educación con calidad.

4. Con relación al contrato 399 del 28 de enero del 2010, celebrado con LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS), para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACIÓN PEDAGOGICA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, atendiendo a 3120 alumnos en los niveles preescolar, educación básica (primaria y secundaria), y educación media técnica y/o académica aportando un rectos y dos coordinadores, por un valor de \$149'800.000 para un costo unitario por alumno de \$48.012 por alumno. Según el dato de matrícula en el 2010 se atendieron 3133 alumnos superando así el mínimo contractual. Los resultados de las pruebas de saber del 2010 indica que el colegio se encuentra en un nivel SUPERIOR Y MUY SUPERIOR

lo que indica que la labor de administración y coordinación apunta a logra una educación con calidad.

5. Con relación al CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No. 515 del 28 de Enero del 2010, celebrado con el SEMINARIO MENOR DE SAN JOSE DE CUCUTA, representado legalmente por el PBRO. LUIS SANIEL PEÑARANDA ROLON, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACIÓN PEDAGOGICA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, por parte del SEMINARIO entendido en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica (Primaria Y Secundaria) y educación Media Técnica, matriculados en la Institución Educativa “SEMINARIO MENOR DIOCESANO SAN JOSE DE CUCUTA” garantizando como mínimo la atención de Cuatrocientos Treinta (430) Estudiantes de estrato 1, 2, y 3 dentro de un marco de colaboración entre el MUNICIPIO Y EL SEMINARIO . En todo caso el SEMINARIO destinará y mantendrá al servicio de Institución Educativa un mínimo de 19 personas (1 rector, 1 coordinador, 5 docentes, 2 secretarias, 5 porteros, 3 servicios generales, 1 bibliotecario 1 de apoyo pedagógico) , en ese mismo sentido hace parte del objeto del contrato la obligación del SEMINARIO de : “ suministrar los componentes que la entidad territorial no aporte y sean necesarios para la eficiente prestación del servicio ...).

El valor del contrato ascendió a la suma \$487'029.471,00 para un costo unitario por estudiante de \$1'132.627, que en opinión de la contraloría presenta un presunto sobrecosto, si se tiene en cuenta en primera instancia el costo unitario supera el valor de la tipología para la ciudad en preescolar y primaria y corresponde al 87% de la tipología para secundaria y educación media que el municipio recibe del ministerio de educación nacional, con el agravante de que el municipio asume el costo de los 9 docentes de planta que suministró con cargo al SGP, lo cual hace que el valor por alumno atendido se haya asumido en su totalidad con recursos del SGP por un valor mayor que la asignación por alumno definida por la Nación, contraviniendo así lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5 del decreto 2355 del 2009<sup>2</sup> .

---

<sup>2</sup> Artículo 5. Valor de los contratos. Para las modalidades de contratación de la prestación y de la administración del servicio educativo el valor total de cada contrato será el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atendidos. El valor por estudiante se determinará teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecidos.

Para las modalidades de contratación de la prestación y de la administración del servicio educativo establecidas en el artículo 40 de este decreto, y financiadas con cargo a los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, el valor reconocido por alumno atendido no podrá ser superior, en ningún caso, a la asignación por alumno definida por la Nación. Cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la entidad territorial certificada respectiva.

Ahora bien, si se compra la propuesta económica con el costo por alumnos con ofertado en otros contratos de administración, se observa que en el contrato celebrado con el SEMINARIO MENOR SAN JOSE DE CUCUTA se cobra un monto de \$100'000.000 por el arriendo de las instalaciones de la sede central lo cual impacta en el costo del contrato un 20.53% y por alumno la suma de \$232.558, lo que equivale al costo por alumno del instituto técnico salesiano por la administración total de todo el servicio. En ese mismo sentido se advierte en la propuesta económica que se cobra un costo por "administración" por fuera del componente administrativo por la suma de \$61'000.000 que representa un 12.53% del costo total del contrato y por alumno un valor de \$141.987, valor que supera el costo total de administración por alumno del servicio de administración del servicio educativo en la Normal Superior (\$59.239); el costo de administración por alumno del servicio educativo en el Sagrado Corazón de Jesús (\$48.012) y el costo de administración del servicio total de administración por alumno del Colegio básico CAMILO DAZA (\$111.247), lo que indica a todas luces un presunto sobrecosto en el valor final del contrato celebrado con el SEMINARIO MENOR, máxime que si se le adicional los costo del personal docente, administrativo y de servicios generales aportados por el municipio con recursos del SGP.

De la misma manera, si se compara el costo unitario por alumno atendido ofrecido por el SEMINARIO MENOR con los costos que se ofertaron por los colegios privados para la prestación de servicio educativo en instituciones privadas con canasta básica completa, se advierte que en el mejor de los casos el costo por alumno atendido por el seminario supera en un 74% de valor por alumno de los colegios privados que presentan un costo de \$650.000 por alumno atendido y en el peor de los casos un sobrecosto 139% en relación con los colegios privados que prestan el servicio educativo por un valor de \$473.748 por alumno.

Ahora bien, frente al número de alumnos atendidos, se aclara que el total de alumnos atendidos fue de 450 (310 sede central, 105 sede el pórtico, y 35 en la sede de San Pedro), lo cual se evidencia con la copia del libro de matriculas de cada sede educativa allegada con la respuesta del informe preliminar, de la que se advierte lo siguiente:

De los 310 matriculados en la sede central del seminario, 176 se matricularon antes de la celebración del contrato, evidenciándose igualmente que 25 de los alumnos matriculado no tienen domicilio en la ciudad de Cúcuta los cuales en opinión de la contraloría le restan capacidad instalada para atender la población escolar propia del municipio de San José de Cúcuta desvirtuando la real cobertura del servicio educativo en el municipio

En la sede del pórtico hasta junio del 2010 había una matrícula de 99 alumnos y 6 que iniciaron después del 12 de julio y en la sede de San Pedro 35 alumnos todos matriculados antes de la celebración del contrato.

En resumen, si bien es cierto que se matricularon y se atendieron en las tres sedes que conforman la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEMINARIO MENOR DE SAN JOSE DE CUCUTA un número mayor de alumnos que el mínimo establecido en el contrato, también es cierto que existió deficiencia en la definición previa del listado de los alumnos beneficiados, lo cual va en contravía de las normas que reglamentan la contratación del servicio educativo.

Finalmente, los resultados de la pruebas de saber de la vigencia 2010, del COLEGIO SEMINARIO MENOR indican que la institución obtuvo nivel inferior para la jornada nocturna y sabatina y para la jornada de la mañana un nivel superior, lo cual indica que la coordinación y dirección y prestación del servicio educativo brindado por el SEMINARIO MENOR en dos de su jornadas no apunta a obtener resultados eficaces hacia la calidad educativa.

6. El contrato 549 del 29 de enero del 2009, celebrado con la COMUNIDAD DE MISIONERO DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS (COLEGIO CAMILO DAZA) para la prestación del servicio de ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACIÓN PEDAGOGICA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN COLEGIO CAMILO DAZA atendiendo un mínimo de (1.058) estudiantes de los niveles de preescolar, educación básica primaria secundaria y educación media técnica y/o académica.

El valor del contrato asciende a la suma de \$ 117'700.000 a razón de \$111.247 por alumno.

Como parte de la propuesta la COMUNIDAD tenía la obligación de suministrar el personal directivo y administrativo (1 rector, 2 coordinadores y 2 secretarias), el municipio asignó una planta de 35 docentes y para el mes de octubre se le asignó 7 funcionarios para labores administrativos y de servicios generales a través del contrato 1282/2010.

Según el reporte del SIMAT para el 20 de febrero del 2010, la matrícula fue de 1038 alumnos, lo cual indica que no se atendieron la cantidad de alumnos propuestos en el objeto del contrato, lo que indica que presuntamente se canceló injustificadamente la suma de \$ 2'420.489 por 20 alumnos no atendidos.

En ese mismo sentido se advirtió que en listado de matrícula que se anexa para desvirtuar el hallazgo con la respuesta al informe preliminar muchos de los alumnos matriculados no residen en el sector por el contrario reportan direcciones de barrios extremos a las instituciones educativas: como por ejemplo ( VALLE ESTER, CERRO NORTE, TRIGAL DEL NORTE, EL SALADO, LA VICTORIA, NUEVO HORIZONTE, AEROPUERTO, LA LIBERTAD, BELEM, CAÑOFISTOLO, TOLEDO PLATA, LOS MOLINOS, VIRGILIO BARCO que indican que estos alumnos no pertenecen Al colegio BÁSICO CAMILO DAZA. y permiten inferir

nuevamente que la matrícula reportada en el SIMAT tiene inconsistencias tal y como lo ha ratificado el ministerio producto de la auditoría practicada en la vigencia 2010.

7. El contrato 625 del 29 de Enero del 2010, celebrado con la SOCIEDAD SALESIANA (INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SALESIANO), para la prestación del servicio de ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACIÓN PEDAGOGICA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SALESIANO atendiendo un mínimo de (2186) estudiantes de los niveles de preescolar, educación básica primaria secundaria y educación media técnica y/o académica.

El personal a suministrar por la SOCIEDAD SALESIANA para el cumplimiento del contrato lo componen: 1 rector, 2 coordinadores, 1 docente de música, 1 asesor contable, 1 almacenista 3 instructores deportivos y 2 instructores de banda marcial.

Por su parte, el personal asignado por la administración municipal lo componen 62 docentes, tres coordinadores, dos secretarias, dos auxiliares administrativas y tres auxiliares de servicios generales.

El valor del contrato asciende a la suma de \$ 481'500.000 para un costo unitario por alumno de \$ 215.822

Según el reporte de matrícula del SIMAT a 20 de febrero del 2010 el INSTITUTO matriculó a 2098 alumnos; sin embargo según los soportes allegados en donde se certifica por el rector del colegio que el número de alumnos fue de 2237 y se anexa relación del SIMAT con corte a mayo del 2010 en la que corrobora la matrícula en 2212 alumnos, lo cual indica que el número mínimo de alumno fue superado cumpliéndose el objeto del contrato.

Los resultados de las pruebas de SABER de la vigencia 2010 la institución alcanzaron un nivel SUPERIOR lo cual indica que el proceso educativo se hace con calidad.

### **2.2.5 Resultados En La Evaluación De Los Contratos De Prestación De Servicios Educativos Con Establecimientos Privados.**

La Secretaría de Educación Municipal en la vigencia 2010, sustentada en un estudio de insuficiencia de diciembre del 2009; celebra 29 contratos por valor de \$ **10.081'700.121** para prestar el servicio educativo en instituciones educativas con infraestructura privada beneficiando 16.211 alumnos (6000 adultos y 10211 regulares).

Observada la fecha de celebración de los contratos y la fecha de legalización de los mismos se evidencia que el 83% de los contratos se celebran a partir del mes de mayo después de tres meses de haber iniciado el año lectivo, con el agravante de que algunos se celebraron en el mes de octubre y noviembre del 2010, esto es ya terminando el año lectivo, lo cual indica la falta de oportunidad de la contratación del servicio educativo, y una deficiencia en la planeación de la gestión contractual de la secretaría de educación municipal, que en opinión de la contraloría constituye una actuación presuntamente irregular para subsanar hechos cumplidos.

RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS VIGENCIA 2010						
Nº	Nº DE CONT.	CONTRATISTA	OBJETO	No. Estudiantes		VALOR
				regular	adulta	
1	388	COOPERATIVA MULTIACTIVA COEDUCAR Y/O MARTHA LECCY MENDOZA CAMARGO	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS Y/U OFICIALES, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 1,385 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACION FORMA DE ADULTOS CLASICADOS ASI: REGULAR 385 A \$650,000 Y ADULTA 1000 A \$600,000	385	1000	850,250,000
2	389	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI Y/O LUIS ROBERTO ORTIZ MONSALVE	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS Y/U OFICIALES, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 1,769 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACION FORMA DE ADULTOS CLASICADOS ASI: REGULAR 769 A \$650,000 Y ADULTA 1000 A \$600,000	769	1000	1,099,850,000
3	390	DANUBIEZ ZAPATA SANCHEZ Y/O COLEGIO SAN PEDRO CLAVER ATALAYA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTBLECIMIENTO EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 998 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA A \$650,000.	998		648,700,000
4	396	DIOCESIS DE CUCUTA Y/O PBRO. ELOY MORA PEÑARANDA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS Y/U OFICIALES, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 5,627 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACION FORMAL DE ADULTOS CLASICADOS ASI: REGULAR 1,627 A \$650,000 Y ADULTA 4000 A \$610,000	1627	4000	3,497,550,000
5	626	COMUNIDAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS Y/O PBRO. FRANCESCO BORTIGNON	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTBLECIMIENTO EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 2.300 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA A \$650.000.	2300		1,495,000,000
6	814	LA CORPORACION COLEGIO ESPIRITU SANTO "CORPORCES" Y/O MILENA VEGA PEREZ	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION A UN TORAL DE 550 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, POR VALOR DE ALUMNO ATENDIDO \$650.000 Y VALOR TOTAL DE \$357.500.000	550		357,500,000

7	815	EL CONSORCIO EDUCATIVO TRIGAL DEL NORTE SIGLO XXI Y/O MARIA AMPARO DIAZ RINCON	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION A UN TORAL DE 370 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, POR VALOR DE ALUMNO ATENDIDO \$650.000 Y VALOR TOTAL DE \$240.500.000	370	240,500,000
8	818	LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO RENOVACION JUVENIL - JOSE CRISTOBAL PEÑALOZA JAIMES	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION A UN TORAL DE 550 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, POR VALOR DE ALUMNO ATENDIDO \$650.000 Y VALOR TOTAL DE \$357.500.000	550	357,500,000
9	829	EL CONSORCIO EDUCATIVO NUEVA COLOMBIA Y/O MARGARITA GELVEZ GELVEZ	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 180 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 180 V/R. POR ESTUDIANTE \$473.748 Y EL VALOR TOTAL DE \$85.274.640	180	85,274,640.00
10	821	IVETTE LETICIA ALVAREZ PEÑARANDA Y/O COLEGIO TECNICO INNOVACION ESTUDIANTIL	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 100 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 100 V/R. POR ESTUDIANTE \$483.223 Y EL VALOR TOTAL DE \$48.322.300	100	48,322,300
11	822	LA CORPORACION COLEGIO REPUBLICA DEL NIÑO "CORPORENI" Y/O MARILUZ AGUIRRE AFANADOR	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 50 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 50 V/R. POR ESTUDIANTE \$473.748 Y EL VALOR TOTAL DE \$23.687.400	50	23,687,400
12	824	VICTOR JULIO LAZARO BAYONA Y/O COLEGIO PRIMERO DE MAYO	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 65 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 65 V/R. POR ESTUDIANTE \$483.223 Y EL VALOR TOTAL DE \$31.409.495	65	31,409,495
13	826	EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Y/O MERY YOLANDA TORRES HOLGUIN	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 73 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 73 V/R. POR ESTUDIANTE \$575.343 Y EL VALOR TOTAL DE \$42.000.039	73	42,000,039
14	830	LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR NORTE DE SANTANDER - COLEGIO COOPERATIVO CANAPRONORT Y/O CLARA LIRIA ROLON MOLANO	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 90 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 90 V/R. POR ESTUDIANTE \$473.748 Y EL VALOR TOTAL DE \$42.637.320	90	42,637,320

15	832	MARIA ADORACION TORRES CONTRERAS Y/O INSTITUTO PEDAGOGICO SANTANDER	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 100 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 100 V/R. POR ESTUDIANTE \$483.223 Y EL VALOR TOTAL DE \$48.322.300	100	48,322,300
16	831	DANIEL RODRIGUEZ ROBAYO Y/O COLEGIO INTEGRADO EDUARDO COTE LAMUES	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 100 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 100 V/R. POR ESTUDIANTE \$473.748 Y EL VALOR TOTAL DE \$47.374.800	100	47,374,800
17	823	ROSALBA LAGOS DE ORTIZ Y/O COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 100 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 100 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$65.000.000	100	65,000,000
18	833	LA CORPORACION EDUCATIVA MARIA GORETTI "CORPOMAGO" Y/O EDUVIGES RIOS DE TORRADO	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 100 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 100 V/R. POR ESTUDIANTE \$483.753Y EL VALOR TOTAL DE \$48.375.300	100	48,375,300
19	825	COLEGIO BOLIVARIANO DEL NORTE "CORBONORTE" Y/O VANESSA PINZON TORRADO	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 241 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 241 V/R. POR ESTUDIANTE \$574.084 Y EL VALOR TOTAL DE \$138.354.244	241	138,354,244
20	827	LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE COLOMBIA SECCION MISION DEL NORESTE COLOMBIANO Y/O ARBEY PINILLA GUTIERREZ	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 90 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 90 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000Y EL VALOR TOTAL DE \$58.500.000	90	58,500,000.00
21	828	EL CONSORCIO EDUCATIVO EBENEZER - AMIGOS DE JESUCRITSO Y/O ELIZABETH MARQUEZ PRADA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 210 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 210 V/R. POR ESTUDIANTE \$483.223 Y EL VALOR TOTAL DE \$101.476.830	210	101,476,830
22	820	LA CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID" Y/O LUIS OSWALDO FERNANDEZ FUENTES	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 120 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 120 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$78.000.000	120	78,000,000

23	844	COLEGIO JUVENTUDES UNIDAS LTDA Y/O ISBELIA PEÑARANDA DE AYALA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 104 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 104 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$67.600.000	104		67,600,000
24	843	LA SOCIEDAD EDUCATIVA LIMITADA COLEGIO CLASICO CIUDAD DE CUCUTA LTDA, PROPIETARIA DEL COLEGIO CLASICO CIUDAD DE CUCUTA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 660 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 660 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$429.000.000	660		429,000,000
25	855	LA ACADEMIA TECNICA COMERCIAL DE LOS ANDES E.U. "ACOANDES"	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 86 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 86 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$55.900.000	86		55,900,000
26	892	LA ACADEMIA TECNICA COMERCIAL DE LOS ANDES E.U. 'ACOANDES Y/O MEDARDO ANGARITA SANTOS	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 51 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 51 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$33.150.000	51		33,150,000
27	1280	ACADEMIA TECNICA COMERCIAL DE LOS ANDES E.U. "ACOANDES" Y/O MEDARDO ANGARTIA SANTOS	ES LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 93 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA CLASIFICADOS ASI: POBLACIONA ATENDER REGULAR 93 V/R POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$60.450.000	93		60,450,000
28	1401	COLEGIO JUVENTUDES UNIDAS LTADA Y/O ISBELIA PEÑARANDA DE AYALA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 38 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA CLASIFICADOS ASI: POBLACION REGULAR 38 ESTUDIANTES POR VALOR ATENDIDO \$650.000 Y EL VALOR TOTAL ES DE \$24.700.000	38		24,700,000
29	1466	VICTOR JULIO LAZARO BAYONA Y/O COLEGIO PRIMERO DE MAYO	ES LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 11 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA CLASIFICADOS ASI: POBLACION REGULAR: 11 ESTUDIANTES ATENDIDO Y EL VALOR TOTAL ES DE \$5.315.453.	11		5,315,453
<b>TOTALES</b>				<b>10211</b>	<b>6000</b>	<b>10,081,700,121</b>

Fuente: Formato contratación- redición de la cuenta

Como resultado de la evaluación de la información recabada de los contratos relacionados en la tabla anterior, advierte la Contraloría que la celebración de los contratos de prestación de servicio educativo a través de instituciones educativas privadas se sustentaron en un estudio de insuficiencia, que si bien se avaló por el Ministerio de Educación Nacional, como se argumentó en la réplica al informe preliminar; no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 del 2006 del Ministerio de Educación Nacional, toda vez que no obedeció a un estudio serio que comparara la oferta real educativa en cada institución contra la demanda potencial de cupos en cada una de ellas.

En consecuencia, para la Contraloría municipal la celebración de los contratos de prestación de servicio educativo con instituciones privadas no cumplió con uno de los requisitos específicos definidos en el artículo 8 del decreto 2355 del 2009, toda vez que el estudio de insuficiencia que lo soporta no obedece a un proceso de planeación de cobertura y de proyección de cupos en cada institución educativa.

Analizada y comparada la información sobre capacidad instalada de cada establecimiento educativo del estudio de insuficiencia con la información de la capacidad instalada informada a esta Contraloría por los rectores de cada institución educativa, tal y como se observa en la tabla siguiente; se puede colegir que en el estudio de insuficiencia que soporta la contratación de la prestación del servicio educativo en la vigencia 2010, se subestimó la real capacidad instalada de las instituciones educativas con el propósito de sustentar de manera equivocada y en contravía de lo dispuesto en el decreto 2355 del 2009, la contratación del servicio educativo con instituciones privadas.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE CAPACIDAD INSTALADA ESTUDIO DE INSUFICIENCIA VS. CAPACIDAD INSTALADA REPORTADA POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS						
SECTOR	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CAPACIDAD INSTALADA ESTUDIO DE INSUFICIENCIA	DEMANDA EDUCATIVA DEL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA	DEFICIT DE CUPOS SEGÚN ESTUDIO DE INSUFICIENCIA	MATRICULA REAL 2010	CAPACIDAD INSTALADA REPORTADA POR LOS RECTORES 2010
BELEN, LA PASTORA, EL RODEO	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEM	4340	5406	-1066	4437	6131
	EL RODEO	508	953	-445	874	1217
<b>SUBTOTAL SECTOR</b>		<b>4848</b>	<b>6359</b>	<b>-1511</b>	<b>5311</b>	<b>7348</b>
LIBERTAD Y SAN MARTIN	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	3514	4079	-565	3821	4199
	PABLO CORREA LEON	4169	4546	-377	4146	4609
	SIMON BOLIVAR	2527	3035	-508	2667	3113
<b>SUBTOTAL SECTOR</b>		<b>10210</b>	<b>11660</b>	<b>-1450</b>	<b>10634</b>	<b>11921</b>
AEROPUERTO Y TRIGAL DEL NORTE	MUNICIPAL DE AEROPUERTO	3352	3713	-361	3239	3834
	TOLEDO PLATA	1154	1277	-123	1303	1543

	SAN JOSE	671	1101	-430	842	1370
<b>SUBTOTAL SECTOR</b>		<b>5177</b>	<b>6091</b>	<b>-914</b>	<b>5384</b>	<b>6747</b>
<b>CAMILO DAZA</b>	CAMILO DAZA	1004	3912	-2908	1038	1260
<b>SUBTOTAL SECTOR</b>		<b>1004</b>	<b>3912</b>	<b>-2908</b>	<b>1038</b>	<b>1260</b>
<b>CIUDADELA JUAN ATALAYA</b>	MARIANO OSPINA PEREZ	3217	3758	-541	3489	4481
	SANTOS APOSTOLES	3397	3905	-508	3513	4250
	CARLOS RAMIREZ PARIS	1804	2502	-698	1697	4964
	JUAN PABLO I	947	1412	-465	1094	1471
	CLAUDIA MARIA PRADA	2783	3720	-937	1859	2923
<b>SUBTOTAL SECTOR</b>		<b>12148</b>	<b>15297</b>	<b>-3149</b>	<b>11652</b>	<b>18089</b>
<b>TOTAL</b>		<b>33387</b>	<b>43319</b>	<b>-9932</b>	<b>34019</b>	<b>45365</b>

Fuente: estudio de insuficiencia y reporte de información de rectores de cada institución educativa.

En ese mismo sentido, se observa que la matrícula real que se refleja en el SIMAT para el 2010 en cada una de las instituciones educativas fue mayor en 632 cupos que la capacidad estimada en el estudio de insuficiencia, lo cual indica una vez mas que la capacidad instalada del estudio de insuficiencias fue subestimada con el único propósito de mostrar un déficit de cupos para poder sustentar la contratación del servicio educativo con instituciones privadas.

Se advierte además que de haberse utilizado el 100% la capacidad instalada que sustentan los rectores en cada una de las instituciones educativas en los cinco sectores, aun quedaban en dichos sectores disponible 2046 cupos adicionales, como quiera que para estos cinco sectores la capacidad real instalada era de 45365 cupos y la demanda que se sustenta en el estudio es de 43319 cupos; lo anterior evidencia las deficiencias en el proceso de matrícula en el sistema educativo oficial, situación que no le permiten a la Administración Municipal de una parte asegurar la permanencia de los estudiantes de los niveles de preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial, como tampoco usar de manera eficiente la capacidad instalada de los establecimientos educativos, del recurso humano toda vez que los 3833 docentes que componen la planta docente del municipio según el reporte de la propia secretaría de educación municipal está en capacidad guardando el mínimo de alumno por docentes según se establece en el artículo 11 del decreto 3020 del 2002 de atender 117729 alumnos como mínimo en la zona urbana y 3388 alumnos en la zona rural si se tiene en cuenta la distribución porcentual de alumnos tanto en la zona urbana como la rural, por consiguiente para la contraloría municipal es evidente que con la planta docente del municipio que se ha reportado estaba en capacidad de atender un mínimo de 121116 alumnos lo cual deja entre dicho una vez más el estudio de insuficiencia que avala la contratación de prestación de servicio público educativo en instituciones privadas; en ese orden de ideas, para la Contraloría Municipal queda claro de los recursos contratados (\$10.081'700.121) a través de los contratos de prestación de servicios educativo en instituciones privadas comportan una gestión

fiscal ineficaz, ineficiente y antieconómica en detrimento del patrimonio público, toda vez que con dicha inversión en opinión de la contraloría no logró de una parte ampliar la cobertura ni mejorar la calidad de la educación en el municipio tal y como lo demuestran los indicadores de cobertura y calidad que se tienen de las pruebas de saber de cada institución privada contratada.

De otra parte se pudo advertir, en la gran mayoría de las instituciones privadas contratadas no se atendió el número mínimo de alumnos contratados, del reporte de los interventores se pudo evidenciar que no todas las instituciones educativas atendieron el número de alumnos contratados tal y como se observa en el cuadro siguiente.

No.	No. Contrato	contratista	objeto	N. de alumnos contratados		N. de alumnos atendidos	
				regular	adulta	regular	adulta
1	389	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI Y/O LUIS ROBERTO ORTIZ MONSALVE	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS Y/U OFICIALES, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 1,769 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACION FORMA DE ADULTOS CLASICADOS ASI: REGULAR 769 A \$650,000 Y ADULTA 1000 A \$600,000	769	1000	769	994
2	390	DANUBIEZ ZAPATA SANCHEZ Y/O COLEGIO SAN PEDRO CLAVER ATALAYA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTBLECIMIENTO EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 998 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA A \$650,000.	998		814	
3	396	DIOCESIS DE CUCUTA Y/O PBRO. ELOY MORA PEÑARANDA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS Y/U OFICIALES, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 5,627 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACION FORMAL DE ADULTOS CLASICADOS ASI: REGULAR 1,627 A \$650,000 Y ADULTA 4000 A \$610,000	1627	4000	1554	4000
4	626	COMUNIDAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS Y/O PBRO. FRANCESCO BORTIGNON	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTBLECIMIENTO EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 2.300 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA A \$650.000.	2300		2143	
5	814	LA CORPORACION COLEGIO ESPIRITU SANTO "CORPORCES" Y/O MILENA VEGA PEREZ	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION A UN TORAL DE 550 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, POR VALOR DE ALUMNO ATENDIDO \$650.000 Y VALOR TOTAL DE \$357.500.000	550		514	
6	818	LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO RENOVACION JUVENIL - JOSE CRISTOBAL PEÑALOZA JAIMES	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION A UN TORAL DE 550 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, POR VALOR DE ALUMNO ATENDIDO \$650.000 Y VALOR TOTAL DE \$357.500.000	550		533	

7	823	ROSALBA LAGOS DE ORTIZ Y/O COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 100 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 100 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$65.000.000	100	91		
8	833	LA CORPORACION EDUCATIVA MARIA GORETTI "CORPOMAGO" Y/O EDUVIGES RIOS DE TORRADO	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 100 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 100 V/R. POR ESTUDIANTE \$483.753Y EL VALOR TOTAL DE \$48.375.300	100	99		
9	825	COLEGIO BOLIVARIANO DEL NORTE "CORBONORTE" Y/O VANESSA PINZON TORRADO	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 241 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 241 V/R. POR ESTUDIANTE \$574.084 Y EL VALOR TOTAL DE \$138.354.244	241	228		
10	828	EL CONSORCIO EDUCATIVO EBENEZER - AMIGOS DE JESUCRITSO Y/O ELIZABETH MARQUEZ PRADA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 210 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 210 V/R. POR ESTUDIANTE \$483.223 Y EL VALOR TOTAL DE \$101.476.830	210	205		
11	843	LA SOCIEDAD EDUCATIVA LIMITADA COLEGIO CLASICO CIUDAD DE CUCUTA LTDA, PROPIETARIA DEL COLEGIO CLASICO CIUDAD DE CUCUTA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 660 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 660 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$429.000.000	660	649		
12	1401	COLEGIO JUVENTUDES UNIDAS LTADA Y/O ISBELIA PEÑARANDA DE AYALA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 38 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA CLASIFICADOS ASI: POBLACION REGULAR 38 ESTUDIANTES POR VALOR ATENDIDO \$650.000 Y EL VALOR TOTAL ES DE \$24.700.000	38	37		
13	844	COLEGIO JUVENTUDES UNIDAS LTDA Y/O ISBELIA PEÑARANDA DE AYALA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 104 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 104 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000 Y EL VALOR TOTAL DE \$67.600.000	104	101		
				8247	5000	7737	4994

Lo anterior evidencia debilidades en el proceso previo de establecer la lista de niños y niñas a atender por cada institución privada a contratada, aspecto que constituye un requisito previo de obligatorio cumplimiento antes de celebrar el contrato de prestación de servicio educativo.

Ahora bien, frente a la ejecución de los contratos y del examen de los informes de interventoría de dichos contratos se advirtieron las siguientes inconsistencias e irregularidades que desdichan de los logros alcanzados en desarrollo de la gestión contractual en estudio, de la que se presume se desarrolló en detrimento de los recursos municipales:

1. Del contrato 388 del 2010, celebrado con COOPERATIVA MULTIACTIVA COOEDUCAR Y/O MARTHA LECCY, por valor de \$850'250.000 para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS Y/U OFICIALES, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 1,385 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACION FORMA DE ADULTOS CLASICADOS ASI: REGULAR 385 A \$650,000 Y ADULTA 1000 A \$600,000.

Se observa que según la actualización del banco de oferente de fecha 6 de febrero del 2007 se evidencia que la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOEDUCAR no está incluida para atender población regular y población adulta con lo cual presuntamente se vulneró lo establecido en artículo 15 del decreto 2355 del 2009.

De conformidad con la información evaluada de los informes de interventoría la población regular contratada los 385 alumnos se atiende en las siguientes sedes:

- a) Colegio el PRINCIPITO DE TOLEDO PLATA, donde se atienden 185 alumnos en 4 aulas en dos jornadas, en esta institución los cursos 3 y 4 se encuentran en el mismo salón y el orinal no cuenta con privacidad.
- b) Colegio FELIPE DE ARMAS DEL BARRIO SAN MARTIN con 4 aulas Y 181 alumnos en dos jornadas, en esta institución según los informes de interventoría se cobra por alumno 13.000 mensuales, cobro que si bien fue aprobado por la junta directiva del colegio es irregular y va contra las políticas de gratuidad de la educación y contraviene lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 2355 del 2009<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Artículo 6. Cobros a los estudiantes. Cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.

Cuando se autorice al contratista el cobro de derechos académicos o servicios complementarios para población que no es objeto de las políticas de gratuidad, tales cobros deben ser establecidos sin exceder las restricciones previstas en las normas

- c) Colegio NARIÑO PRECURSOR B. CAMILO DAZA, con 92 LUMNOS en dos aulas, en dicha institución existe una laguna de aguas negras que afecta la salubridad de los estudiantes y que debe ser objeto de revisión para no afectar la salud de los estudiantes.

Para la población de fin de semana Adulta se utilizan las sedes de las instituciones educativas MISAEL PASTRANA BORRERO EN SAN MATEO CON 433 ESTUDIANTES, INSTITUTO TECNICO JORGE GAITAN DURAN CON 286 ESTUDIANTES- CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA E INSTITUTO TECNICO CARLOS RAMIREZ PARIS PAZ Y FUTURO DE ANTONIA SANTOS CON 409 ESTUDIANTES.

De los informes de interventoría se advierte que de los 1385 alumnos atendidos con objeto al contrato 470 alumnos se encontraban ausente de manera recurrente, lo cual indica que no se implementan estrategias para logra una permanencia completa de los alumnos beneficiados y obligan a revisar los desembolsos por cada alumno, dado que es irregular cancelar por alumnos que no se benefician del servicio educativo contratado.

Ahora bien, frente a los resultados de las pruebas de saber del 2010 las instituciones que oferta la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOEDUCAR para atender la población adulta los fines de semana presentan un nivel inferior, lo cual desdice de la calidad de la educación que están recibiendo estos estudiantes

- 3 Del Contrato 389 del 2010, celebrado con CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XX, por valor de \$ 1.099'850.000, para PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS Y/U OFICIALES, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 1,769 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACION FORMA DE ADULTOS CLASICADOS ASI: REGULAR 769 A \$650,000 Y ADULTA 1000 A \$600,000

Según la actualización del banco de oferente, no cuenta con calificación de idoneidad para atender población adulta.

Según los informes de interventoría se matricularon 852 alumnos de población regular de los cuales 98 se presentaban ausencia reiterada y se matricularon como población adulta 1050 alumnos de los cuales 305 son ausentes, lo cual

---

vigentes sobre costos educativos para los establecimientos educativos estatales del ente territorial contratante. En consecuencia, no podrán pactarse, en ningún caso, cobros diferentes en monto y concepto de los establecidos para los establecimientos educativos estatales en los respectivos reglamentos territoriales.

evidencia un 21.18 % de ausentismo, las pruebas de saber los ubica en nivel inferior y bajo,

Según el informe final de la interventoría 6 alumnos se retiraron, razón por la cual en la liquidación debe descontarse el valor cancelado por ello.

- 4 Del contrato 390 del 2010, celebrado con DANUBIEZ ZAPATA SANCHEZ Y/O COLEGIO SAN PEDRO CLAVER, por valor \$648'700.000 , para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 998 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA A \$650,000.

Según los informes de interventoría la institución educativa presenta deficiencias en el manejo y archivo de la información de los alumnos beneficiados, que existe hacinamiento en algunos salones de clase, que en la institución falta de adecuación de sala de informática y audiovisuales, carencia de ventiladores en algunos salones de clase, que existe un gran porcentaje de ausentismo 331 alumnos que significan el 33.16 % de los alumnos beneficiado, los resultados de las pruebas de saber ubica a la institución en un nivel bajo-inferior lo cual desdice de la calidad de educación impartida en dicha institución.

- 5 Con relación al contrato 396 del 2010, celebrado con DIOCESIS DE CUCUTA Y/O PBRO. ELOY MORA PEÑARANDA, por valor de \$ 3.497'550.000, para PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS Y/U OFICIALES, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 5,627 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACION FORMAL DE ADULTOS CLASIFICADOS ASI: REGULAR 1,627 A \$650,000 Y ADULTA 4000 A \$610,000.

LA DIOCESIS como parte de su obligación contractual se obliga a suministrar una PLANTA DE PERSONAL DE 155 DOCENTES Y 41 ADMINISTRATIVOS, DISTRIBUIDOS así: para la POBLACIÓN REGULAR 44 DOCENTES Y 26 administrativos y POBLACIONA ADULTA 111 DOCENTES Y 15 ADMINISTRATIVOS;

La población Regular se atendió en el colegio CLARETIANO 511 alumnos, el COOPERATIVO CALASANZ con un total de 925 beneficiados, INSTITUCION JESUS OBRERO con 119 alumnos.

la población adulta se atiende en las instituciones educativas oficiales JULIO PEREZ FERRER DEL BARRIO SAN MIGUEL en donde existen 198, CRISTO OBRERO con 247 alumnos beneficiados; colegio RAFAEL URIBE URIBE con 78 beneficiados; colegio GONZALO RIVERA con beneficiados,

COLEGIO ESPIRITU SANTO con 350 beneficiados, COLEGIO MONSEÑOR LUIS PEREZ MUÑOS con 167 alumnos, colegio TECNICO GUAIMARAL CON 55 ALUMNOS BENEFICIADOS, EUSTORGIO COLMERARES CON 158 ALUMNOS, JUAN PABLO 1 CON 610 ALUMNOS, PABLO CORREA LEON CON 253 ALUMNOS, COLEGIO ANDRES BELLO CON 287 ALUMNOS, INSTITUCIÓN SAN ANDRES , JULIO PREREZ FERRE, SIMON BOLIVAR CON 150 ALUMNO, COLEGIO SAN JOSE CON 121 alumnos, MUNICIPAL AEROPUERTO- VIRGILIO BARCO CON 198 ALUMNOS, COLEGIOS LOS OLIVOS 76 ALUMNOS, JULIO PEREZ FERREO - PADRE ELADIO CON 250 ALUMNOS, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEM CON 243 ALUMNOS,

ADULTA NOCTURNA ASI: LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CON 249 ALUMNOS, COLEGIO RENOVACION JUVENIL CON 491 ALUMNOS, INPEC BARONES 402 ALUMNOS, INPEC MUJERES 120 ALUMNAS, INTEGRADO SIMON BOLIVAR 141,

Los informes de interventoría dan cuenta que las inspecciones a las instituciones permitieron observar una ausencia de 2208 alumnos que constituyen el 39.23% y una deserción de 121 estudiantes. Sin embargo, en el informe final de la supervisora se propone descontar la suma de \$16'510.000 por aquellos 73 alumnos retirados sin tener en cuenta que previamente había certificado la deserción 121 alumnos.

6 Contrato 626 del 29 de enero del 2010, celebrado con LA COMUNIDAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS ESCALABRINIANOS por valor de \$ 1.495'000.000 para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 2.300 ALUMNOS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA , AUN COSTO UNITARIO POR ALUMNO DE \$650.000.

Según los informes de interventoría se presentaron un alto porcentaje de ausentismos y deserción, sin embargo en concepto del interventor la COMUNIDAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS en sus seis sedes cumplió con el objeto del contrato.

De los informes de interventoría, se desprende que la COMUNIDAD terminó prestando el servicio efectivamente a 2143 alumnos, con una deserción de 157 alumnos por los no debió cancelarse costo alguno, dependiendo del momento en que se dejó de prestar el servicio educativo a dichos alumnos tal y como se presenta el análisis por parte del interventor.

En ese sentido, el valor ejecutado del contrato según la liquidación presentada por la interventora asciende a la suma de \$1.456'325.000

- 7 Contrato 814 del 9 de abril del 2010, celebrado con la CORPORACIÓN COLEGIO ESPIRITU SANTO “CORPOCES” Y/O MILENA VEGA PEREZ, por valor de \$ 357'500.000 para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 550 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR. BASICA Y MEDIA CLASIFICADOS ASI: POBLACION ATENDER 550 EN REGULAR POR \$ 650.000 PARA UN V/R. TOTAL 357.500.000

Según el informe de interventoría finalmente se atendieron 545 alumnos, el resultados de las pruebas de SABER del 2010 indican que la institución logros resultados BAJO-INFERIOR, lo cual desdice de la calidad en el proceso educativo.

- 8 Contrato 815 del 2010, celebrado con EL CONSORCIO EDUCATIVO TRIGAL DEL NORTE SIGLO XXI Y/O MARIA AMPARO DIAZ RINCON, para PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 370 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR. BASICA Y MEDIA CLASIFICADOS ASI: POBLACION ATENDER 370 EN REGULAR POR \$ 650.000 PARA UN V/R. TOTAL 240.500.000.

El contrato se legalizó el 16 de abril del 2010, lo cual lo hace extemporáneo para el inicio del año lectivo del 2010, y constituye una presunta legalización de hechos cumplidos y una deficiencia en la planeación del proceso contractual.

Según Resolución 00125 de febrero 7 del 2007, el CONSORCIO EDUCATIVO TRIGAL DEL NORTE no se encuentra inscrito en el BANCO DE OFERENTE lo cual hace que la contratación con el mismo sea irregular al ir en contravía del lo estipulado en el decreto 2355 del 2009.

- 9 Contrato 818 del 2010, celebrado con LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO RENOVACION JUVENIL Y/O JOSE CRISTOBAL PEÑALOZA JAIMES, para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 550 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR. BASICA Y MEDIA CLASIFICADOS ASI: POBLACION ATENDER 550 EN REGULAR POR \$ 650.000 PARA UN V/R. TOTAL 357.500.000,

El contrato se legalizó el 16 de abril del 2010, lo cual lo hace extemporáneo para el inicio del año lectivo.

- 10 Contrato 829 del 04 de mayo del 2010, celebrado con EL CONSORCIO EDUCATIVO NUEVA COLOMBIA Y/O MARGARITA GELVEZ GELVEZ, para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 180 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR. BASICA Y MEDIA. CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 180 V/R. POR ESTUDIANTE \$ 473.748 Y EL VALOR TOTAL DE \$ 85.274.640.

El contrato se legaliza el 13 de mayo del 2010, lo cual lo hace extemporáneo para el inicio del año lectivo y deja al descubierto la falta de planificación de la gestión contractual del servicio educativo por parte de la secretaría de educación municipal..

Según informe final del interventor, el contrato se cumplió satisfactoriamente, se atendieron todos los alumnos contratados, sin embargo en los informes parciales se deja constancia que no se cuentan con adecuadas instalaciones e incluso en un salón se atiende al tiempo varios cursos tal y como ocurre en la sede del LICEO MARIA AUXILIO DE LOS CRISTIANOS.

- 11 Contrato 821 del 04 de mayo del 2010, celebrado con IVETTE LETICIA ALVAREZ PEÑARANDA Y/O COLEGIO TECNICO INNOVACION ESTUDIANTIL, para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 100 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR. BASICA Y MEDIA. CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 100 V/R. POR ESTUDIANTE \$ 483.223 Y EL VALOR TOTAL DE \$ 48.322.300.

Según el informe del interventor se presentan las siguientes observaciones: res docente a cargo del contrato, se presentan deficiencia en las instalaciones, en el aula de audiovisuales funciona para transición y la biblioteca funciona como parte administrativa, el grado 4 y 5 funcionan en una sola aula.

- 12 Contrato 824 del 04 de mayo del 2010, celebrado con VICTOR JULIO LAZARO BAYONA Y/O COLEGIO PRIMERO DE MAYO, por valor de \$31'409.495,00 para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 65 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR. BASICA Y MEDIA. CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 65 V/R. POR ESTUDIANTE \$ 483.223 Y EL VALOR TOTAL DE \$ 31.409.495.

Según se desprende de los informes de interventoría a los alumnos beneficiarios se le está cobrando dineros lo cual constituye un incumplimiento de los términos

del contrato, respecto a las instalaciones de la institución se deja constancia que la unidad sanitaria está en regular estado y la biblioteca en malas condiciones, sin embargo los resultados de las pruebas de SABER de la vigencia 2010, ubican a la institución en un nivel SUPERIOR lo cual dice de la calidad del servicio educativo de la misma.

- 13 Contrato 831 del 04 del 2010, celebrado con DANIEL RODRIGUEZ ROBAYO Y/O COLEGIO INTEGRADO EDUARDO COTE LAMUS, por valor de \$ 47'374.800 para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 100 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR. BASICA Y MEDIA. CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 100 V/R. POR ESTUDIANTE \$ 473.748.

Según resultado de las inspecciones de la interventoría se presentaba un 28 % de ausentismo, sin embargo en el informe final de la interventoría el 100% de alumnos culminaron sus estudios durante la vigencia.

Del resultado de las inspecciones igualmente se destaca por el interventor que se encontró que los grados 1 y 2; 3 y 4; 5y 6 y 8; 9,10 Y11 los ubican en un solo salón extralimitado. Los resultados de las pruebas de SABER ubican a la institución en un NIVEL INFERIOR que desdicen de la calidad de la educación que se imparte en dicha institución.

- 14 Contrato 828 del 04 de mayo del 2010, legalizado el 21 de mayo del 2010, celebrado con EL CONSORCIO EDUCATIVO EBENEZER - AMIGOS DE JESUCRITSO Y/O ELIZABETH MARQUEZ PRADA, por valor de \$101'476.830 para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 210 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR. BASICA Y MEDIA. CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 210 V/R. para un valor unitario de \$ 483.223 por estudiante.

Según los informes de interventoría a 41 alumnos de los beneficiados por la administración municipal se les cobró de manera irregular valores por concepto de matrícula, pensión y guías lo cual constituye un incumplimiento de las estipulaciones contractuales. La suma recaudada hasta julio del 2010 por todo concepto según el cálculo del interventor asciende a la suma de \$43'082.277, sin embargo atendiendo la recomendación de la interventoría del contrato la institución realizó la devolución de dichos recursos, hecho que se comprobó con los documentos soportes allegados con la respuesta al informe preliminar.

Lo anterior indica igualmente que la secretaría de educación municipal, previa a la celebración del contrato de prestación de servicio educativo no está realizando la selección o listado de los estudiantes a beneficiar para que ellos conozca el beneficio que les otorga la administración municipal al seleccionarlos para matricularlos en instituciones privadas, incumpliendo así uno de los requisitos legales tal y como lo dispone el literal c del artículo 8 del decreto 2355 del 2009.

- 15 Contrato 820 del 04 de mayo del 2010, celebrado con LA CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID" Y/O LUIS OSWALDO FERNANDEZ FUENTES por valor de \$78'000.000,00 para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 120 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 120 V/R. POR ESTUDIANTE \$650.000.

Según los informes de las visitas de interventoría a los alumnos beneficiados por la administración municipal se les cobró de manera irregular valores por concepto de costos educativos y contribución lo cual constituye en opinión de la Contraloría Municipal un incumplimiento de las estipulaciones contractuales. Sin embargo por recomendación de la interventoría del contrato los dineros fueron devueltos por la institución a los estudiantes tal y como se desprende de los soportes allegados con la respuesta al informe preliminar.

De la misma manera, se desprende de los informes de visita del interventor que existe dentro de la población beneficiada un 24% de ausentismo.

- 16 Contrato 843 del 20 de mayo del 2010, celebrado con LA SOCIEDAD EDUCATIVA LIMITADA COLEGIO CLASICO CIUDAD DE CUCUTA LTDA. PROPIETARIA DEL COLEGIO CLASICO CIUDAD DE CUCUTA Y/O LUIS ESPINEL SANCHEZ, por valor de \$429'000.000, para la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. MEDIANTE LA ATENCION DE UN TOTAL DE 660 ALUMNOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR. BASICA Y MEDIA. CLASIFICADOS ASI: POBLACION A ATENDER REGULAR 660 para un V/R. POR ESTUDIANTE de \$ 650.000.

Según el informe de la interventoría el servicio educativo se presta en las siguientes sedes:

- a) LICEO NUEVO AMANECER, donde se benefician 41 alumnos (3 ausentes) institución que según los informes de interventoría las unidades sanitarias se encuentran en mal estado, no cuenta con sala de informática y se les cobró a los alumnos por concepto de pensión.

- b) El COLEGIO CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL se benefician 41 estudiantes (8 ausentes), en el LICEO INFANTIL BILINGUE ALEGRIA DE APRENDER se atienden 46 alumnos (3 ausentes ) instalaciones en regular estado.
- c) LICEO INFANTIL BILINGÜE ALEGRIA D EAPRENDER, en donde se atendieron 46 estudiantes.
- d) COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ se atienden 89 beneficiarios de los cuales 2 estaban ausentes institución educativa con instalaciones en mal estado.
- e) INSTITUCIÓN INFANTIL ARCOIRS DEL SABER en donde se benefician 41 estudiantes las instalaciones son deficientes para la prestación del servicio educativo.
- f) COLEGION NUEVA ESPERANZA se atienden 41 alumnos de los cuales dos ausente,
- g) COLEGIO CLASICO CIUDAD DE CUCUTA - SEDE LEON DE GREIFF atiende 82 alumnos (9 ausentes) , en esta institución según se cobró a los alumnos por varios conceptos.
- h) COLEGIO ACEDEMICO CERVANTES se atienden 54 alumnos los fines de semana que no corresponde a población regular, existen 20 ausentes y 4 retirados.
- i) COLEGIO BASICO OMAIRA SANCHEZ, se atienden 120 alumnos (18 ausentes) y cuenta con instalaciones deficientes.
- j) COLEGIO CLASICO CIUDAD DE CUCUTA, atiende 71 alumnos (4 ausentes) y según informe de interventoría se hicieron cobros a los alumnos.

En conclusión en la evaluación de la gestión contractual que se desarrolló para celebrar los contratos de prestación de servicio educativo en instituciones privadas se detectaron inconsistencias y presuntas irregularidades que constituyen en opinión de la Contraloría Municipal hallazgos de carácter administrativo algunos de ellos con incidencia fiscal y/o disciplinaria, las cuales se resumen a continuación:

1. Falta de oportunidad en la celebración del los contratos de prestación de servicios educativo lo cual evidencia debilidades en la planeación de la gestión contractual de la secretaría de educación municipal, lo anterior se sustenta en el hecho de que el 83% de los contratos de prestación de servicios educativos se celebraron 4 meses después de iniciado el año lectivo y otros en octubre y noviembre finalizando el plazo de los mismos.
2. La contratación del servicio educativo en instituciones privadas se sustentó en opinión de la Contraloría Municipal e un estudio de insuficiencia que no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 del 2006 del Ministerio de Educación Nacional, toda vez que no obedeció a un estudio serio que comparara la oferta real educativa en cada institución contra la demanda potencial de cupos en cada de ellas.

3. La celebración de los contratos de prestación de servicio educativo en instituciones privadas está amparada en un estudio de INSUFICIENCIA IRREAL, lo cual se demuestra con la información de capacidad instalada suministrada por cada rector y por la inadecuada distribución de la planta docente que tiene cada institución.
4. El banco de oferente que sustenta la selección de las instituciones educativas esta desactualizado y no obedece a los lineamientos del decreto 2355 del 2009, como quiera que la última actualización se dio para la vigencia del 2007.
5. La celebración de los contratos de prestación de servicios educativos en instituciones privadas, en opinión de la Contraloría Municipal resulta contraria a los lineamientos del decreto 2355 del 2009, dado que dichos contratos son permitidos por la ley, cuando sólo exista real insuficiencia de capacidad (cupos y docentes) en las instituciones educativas, situación que no era el caso de las instituciones que se reseñan en el estudio presentado.
6. Según la actualización del banco de oferente de fecha 6 de febrero del 2007, la COOPERATIVA MULTIACTIVA COODEUCAR no está incluida para atender población regular y población adulta con lo cual presuntamente se vulneró lo establecido en artículo 15 del decreto 2355 del 2009.
7. Que en la ejecución de los contratos, los interventores advirtieron que en la gran mayoría de las instituciones se presentaba un alto porcentaje de ausentismo y deficiencia en las instalaciones que no garantizan un ambiente escolar óptimo.
8. Que el resultado de las visitas de los interventores de los contratos de prestación de servicio educativo en instituciones privadas dan cuenta que en varios de los colegios se les cobró a los alumnos subsidiados por concepto de matrículas y costos educativos, costos que en opinión de la contraloría son irregulares y van en contravía de la política de gratuidad de la educación, cobros que si bien fueron devueltos por recomendación de los interventores dejan entrever la falta de transparencia por parte de las instituciones educativas contratadas y la secretaria de educación en la determinación de las lista de alumnos beneficiados con cada contrato .
9. Que según los resultados de las PRUEBAS ICFES DEL SABER de la vigencia 2010, se pudo evidenciar que la calidad de la educación en los planteles contratado no cumple con niveles aceptables, el 68% de las instituciones contratadas están en un nivel bajo e inferior; 17% se ubica en el nivel MEDIO, el 10% en el nivel ALTO Y el 3% en el nivel SUPERIOR.
10. Que en una gran mayoría de instituciones privadas no se atendió el número de alumnos contratados lo cual evidencia la falta de determinación previa de los listados de alumnos beneficiado como requisito previo a la contratación
11. La contratación del servicio educativo con instituciones privadas además de inoportuna como ya se dijo, resultó ineficaz en la medida que en la mayoría de las instituciones educativas contratada se presentó un alto

grado de ausentismo y retiro de los alumnos, resultó igualmente e ineficiente y antieconómica en la medida que los **\$10.081'700.121** invertidos no lograron de una parte aumentar la cobertura educativa en el municipio y de otra parte con dicha inversión no se logra brindar una educación con calidad a los alumnos beneficiados

En síntesis, en opinión de la Contraloría Municipal los recursos invertidos a través de los contratos de prestación de servicio educativo en instituciones privadas han generado un presunto detrimento al patrimonio público en la medida que la gestión desarrollada por la Secretaría de Dirección educativa a través de estos contratos es consecuencia de la ineficacia, ineficiencia e inequidad con que se usa la capacidad real instalada de cada uno de los establecimientos educativos, el recurso humano (directivo docente, administrativo y docentes) y los recursos financieros disponibles del SGP

### 2.3 RESULTADOS GLOBALES DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Los indicadores de gestión allegados por la propia Secretaría de educación Municipal muestran una disminución del acceso de niños y niñas al sistema educativo del 4.8% entre el 2007 y 2010, lo cual indica que la cobertura educativa ha disminuido y en consecuencia el objetivo de promover y aumentar el acceso de niños y jóvenes a una educación básica pertinentes plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal no se ha cumplido.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009*	2010**
<b>Oficial</b>	119,822	110,044	110,591	108,269	105,612	110,589	111,906
<b>Contratada</b>							
<b>Oficial</b>	0	26,035	11,303	5,012	4,338	6,830	7,830
<b>Contratada Privada</b>	11,600	175	17,862	25,336	24,954	18,764	9,877
<b>No Oficial</b>	32,970	35,938	33,141	33,080	33,939	31,710	34,980
<b>Sector no definido**</b>						0	0
<b>TOTAL</b>	<b>164,392</b>	<b>172,192</b>	<b>172,897</b>	<b>171,697</b>	<b>168,843</b>	<b>167,893</b>	<b>164,593</b>

Fuente: Secretaria de Educación Municipal

Por su parte los indicadores de gestión y resultados de los programas y proyectos que permiten visualizar el nivel de calidad en que se ubican las instituciones educativas oficiales de acuerdo con las pruebas de Estado (ICFES) muestran que solo el 2.6% de la instituciones tienen un nivel MUY SUPERIOR, el 9.3% un nivel SUPERIOR, Y EL 8% en un nivel ALTO, un 43.42% en un nivel MEDIO y el 33.34 en un nivel INFERIOR. Por su parte en relación con las pruebas de SABER dan cuenta que sólo en 62% de alumnos de quinto y noveno grado superan los estándares de calidad.

VIGENCIA		RANGOS	VIGENCIA	
2008			2009	
MUY SUPERIOR	1.30%	MUY SUPERIOR, SUPERIOR, ALTO: 18% AL 24; MEDIO DEL 26,2% AL 32,6%; ICFES SABER DEL NÚCLEO COMÚN 42,5% AL 46,5%; SABER QUINTO GRADO PROMEDIO 55,135 AL 59,13%;SABER NOVENO PROMEDIO 60,7% AL 64,7% AL FINAL.	MUY SUPERIOR	2.60%
SUPERIOR	9.70%		SUPERIOR	9.30%
ALTO	9.70%		ALTO	8%
MEDIO	31.94%		MEDIO	43.42%
ICFES SABER	46.78		ICFES SABER	
QUINTO GRADO	55.13%		QUINTO GRADO	62%
SABER NOVENO GRADO	60.60%		SABER NOVENO GRADO	62.20%

Lo anterior indica que la gestión educativa municipal en la práctica no viene siendo orientada a cumplir con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo municipal en materia educativa como son los de promover: el acceso a la educación de todos los niños cucuteños y a brindar una educación con calidad que le permitan a nuestros jóvenes una verdadera formación y competitividad en el mundo productivo.

Después de tres años del actual gobierno municipal, siguen aun presentándose deserción educativa, un alto porcentaje de extraedad, instituciones con infraestructura deficientes y ubicadas en zonas de alto riesgo e irregular distribución de la planta docente y administrativa contraviniendo los lineamientos 3020 del 2020, aspectos que reafirman que los recursos que se invierten no están orientados a cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos trazados por el gobierno municipal en el plan de desarrollo municipal para superar la pobreza de sus ciudadanos.

### 3 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

De acuerdo con los análisis, las verificaciones y los documentos físicos suministrados por la propia Secretaría de Educación Municipal, en la evaluación especial realizada a la gestión contractual de la Secretaría de Educación Municipal de la vigencia 2009 y 2010 se detectaron los siguientes hallazgos:

Nº.	HALLAZGO	H.A	H.D	H.F	H.P	CUANTÍA
<b>A. CONTRATACIÓN DEL 2009</b>						
1	Los contratos DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO CON INSTITUCIONES PRIVADAS en su totalidad se celebraron después de haber iniciado el año lectivo del 2009 (abril y mayo), lo cual coloca en evidencia una falta de planeación e inoportunidad en la etapa precontractual de la contratación, colocándose en riesgo la prestación y continuidad del servicio a los alumnos beneficiarios.	x				
2	los contratos de interventoría 038, 042 y 216 del 2009, celebrados con WILLIAM HERNANDO GUERRERO PEREZ, CLAUDIA LIALIANA HERNANDEZ ESLAVA, y AIDE SORELY BONETT LOPEZ para "REALIZAR LA INTERVENTORIA O SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y/P PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN DESARROLLO DE LAS POLITICAS DE AMPLIACION DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA." fueron celebrados dos y tres meses antes de celebrar los contratos de prestación de servicio educativo que les correspondía supervisar, lo cual indica una vez la deficiencia en el proceso de planificación de la contratación de la vigencia 2009 por parte del despacho del secretario de educación municipal.	x	x			
3	En la vigencia 2009 se celebraron los contratos 578 y 588 por un monto de <b>\$8,996,391,600.00</b> con la DIOCESIS DE TIBU Y DIOCESIS DE CUCUTA de manera directa aplicando de manera errónea las disposiciones del decreto 43 13 del 2004, como quiera que dichos contratos si bien tienen como objeto la "DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMAN EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO: SERVICIOS GENERALES (PORTERIAS, SECRETARIAS, BIBLIOTECARIAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVA) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS CADELES 1, 2, 3 y 4" La naturaleza de su objeto en la práctica no obedece a un contrato de administración del servicio educativo dado que no demanda ninguna orientación pedagógica, así como tampoco constituyen un tipo de contrato de educación misional, por el contrario el objeto en si obedeció al suministro de personal administrativo y de servicios generales, lo cual en opinión de la Contraloría Municipal hace que los contratos debieron celebrarse en cumplimiento de las disposiciones de la ley 80 del 1993, la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta igualmente una adecuada planeación y definiendo la necesidad previa del servicio a contratar de manera oportuna.	x	x			

<b>B. EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA 2010</b>						
<b>B.1 .CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>						
4	Incremento injustificado de la contratación de prestación de servicios profesionales para desarrollar funciones propias del personal de planta de la secretaría de educación municipal	x	x			
5	Conformación de una presunta planta de personal paralela, dado que los contratistas desempeñaron funciones de asesoría, apoyo, administrativas, de comunicación, técnicas propias de las funciones que ejerce la planta de personal de la secretaria de educación municipal y otras dependencia de administración municipal como la secretaria de infraestructura, la oficina jurídica, la oficina de control interno y la oficina de prensa de la alcaldía municipal.	x	x			
<b>B.2 CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</b>						
6	Se celebran convenios de asociación con Fundaciones o ONGs, de manera directa con la intención de obviar procesos de selección transparentes, con el agravante de que las fundaciones no cuentan con reconocida idoneidad para ejecutar el objeto de los mismos y los aportes que estas realizan son irrisorios frente a los que aporta el municipio	x	x			
<b>B.3 CONVENIO DE ASOCIACIÓN 351 DEL 2010 Y SU ADICIONAL</b>						
7	El proyecto denominado ASISTENCIA TECNICA PEDAGOGICA A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LOGRAR EN ELLAS CAPACIDAD DE GESTIÓN EN CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA como tal, no corresponde a ninguno de los proyectos propuestos en cada uno de los programas que contiene el componente CUCUTA EDUCADA, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO que hace parte del EJE SOCIAL del Plan de desarrollo Municipal 2008-2011	x				
8	No existen verdaderos estudios previos que soporten la conveniencia y oportunidad de la contratación y desarrollo del proyecto de asistencia técnica pedagógica a las instituciones educativas del municipio de San José de Cúcuta.	x				
9	Presunta vulneración del principio de selección objetiva contemplado en el estatuto contractual (ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2006) al obviar un proceso licitatorio con la celebración de un “convenio de asociación” el cual que garantizara la escogencia de un proponente con todos los rigores que impone el estatuto contractual en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que rigen la función administrativa.	x	x			
10	Que la cuenta corriente No. 0676 6999 9459 no se abrió a nombre el convenio como se estipulo en el parágrafo de la cláusula tercera del propio convenio de asociación, ésta según certificación expedida por DAVIVIENDA se apertura a nombre de FUSAP el 11 de febrero del 2010 y siendo el aportante el municipio de San José de Cúcuta no hubo manejo, control y seguimiento sobre la misma por parte del municipio del Municipio de San José de Cúcuta	x				

11	Ineficacia e inoportunidad en la labor de interventoría y supervisión del convenio 351/2010y su adicional, en el material recabado se pudo advertir que solo produjo un informe final de la ejecución del convenio cuando éste ya estaba terminado, situación que permitió que no advertir oportunamente el incumplimiento del objeto integral del convenio y el destino que se le estaba dando a los recursos asignado al mismo, lo cual no permitió exigir el cumplimiento integral del fin propuesto por la administración y la forma tan irracional como se ejecutaron los recursos asignados para el desarrollo del mismo.	x	x			
<b>B.4 CONVENIO 1344 DEL 2010</b>						
12	La ACTUALIZACIÓN PEDAGOGICA A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (460) VINCULADOS AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN LA VIGENCIA DEL 2010, según la certificación del banco de proyecto; tiene su sustento en el proyecto denominado CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN inscrito desde el año 2000 con el código 1-043-00, lo cual evidencia una incongruencia con los programas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 y el plan educativo 2008 y 2011,	x				
13	Los estudios previos que soportan la conveniencia y oportunidad de la contratación y desarrollo del proyecto de actualización pedagógica de docentes y directivos docentes vinculados al sector educativo del municipio de San José de Cúcuta; corresponde a un documento montado a la medida de la propuesta presentada el 21 de Julio del 2010 por la FUNDACIÓN SOCIAL SANTOS APOSTÓLES ampliada el 14 de septiembre del 2010,dado que en ellos se recoge el objeto del proyecto, el valor para el municipio, el aporte de la fundación.	x				
14	Se advierte una presunta vulneración del principio de selección objetiva contemplado en el estatuto contractual (ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2006), toda vez que la celebración del convenio de asociación se montó como estrategia para hacerle un esguince al proceso de selección abreviada (menor cuantía) con todos los rigores que impone el estatuto contractual en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que rigen la función administrativa.	x				
15	Se apertura cuenta corriente 067669994229 el 29 de octubre del 2010, a nombre de FUSAP y no a nombre del CONVENIO en contravía de los dispuesto en el parágrafo de la clausula tercera.	x				
<b>B.5 EN LA EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1282/2010.</b>						
16	En la etapa precontractual se evidencian debilidades en la etapa planeación del contrato y del manejo del servicio educativo, al punto que el personal administrativo y de servicios generales que son requeridos para el buen funcionamiento de las instituciones educativas durante todo el año, aspecto que no le permite proveer oportunamente a todas las instituciones educativas el personal necesario para prestar un servicio educativo eficaz y eficiente que redunde en calidad de la educación municipal.	x				

17	La necesidad del proyecto de suministro de personal administrativo y de servicios generales que requieren las instituciones educativas municipales para su adecuado y eficaz funcionamiento, no se sustenta en un estudio técnico serio, justo y racional; que permita determinar la cantidad de personas que se requieren, su perfil, experiencia, el tiempo de servicio que se requiere para la adecuada y oportuna prestación del servicio educativo	x				
18	La contratación del personal administrativo y de servicios generales que requieren las instituciones educativas no se sustentan en un estudio económico y financiero que refleje el costo real que se requiere para garantizar la prestación adecuada del servicio durante todo el año lectivo sin traumatismo alguno para las instituciones educativas,	x				
19	No se está garantizando la priorización de los recursos girados por la Nación para proveer con racionalidad y equidad el personal necesario en cada institución educativa que garantice un servicio educativo con calidad. Las evidencias muestran que los recursos girados por el sistemas general de participaciones primero se encaminan a sufragar costos de personal contratado para prestar servicios en la sede central de la secretaria incrementando injustificadamente la nomina administrativa de esta dependencia antes que priorizar los recursos para proveer el personal que se requieren las instituciones educativas, lo cual desdice de la gestión administrativa del despacho del secretario de educación y de la política educativa de la alcaldesa municipal,	x				
20	No a todas las instituciones se les asignó el número de empleados que se había definido previamente en el estudio de conveniencia; la información evidencia que a las instituciones oficiales sólo se envió 530 empelados, advirtiéndose según las certificaciones allegadas que 48 de los empleados suministrados con cargo a los recursos del sector educativo se asignaron a otras dependencias de la alcaldía municipal y del nivel descentralizado (Despacho de la Alcaldía, CIAF DE LA LIBERTAD, SISBEN, CENTRO TECNOLOGICO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y GENERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SECRETARIA DE CULTURA, SECRETARIA DE TRANSITO, SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, SISTEMA Y EL CENTRO TECNOLOGICO), 10 empleados se asignaron a dos instituciones educativas de carácter privado y 22 empelados no cuentan con certificación de actividades, aspectos que en opinión de la contraloría configuran hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y/o penal, toda vez que se ha dado una presunta destinación diferente a los recursos comprometidos con el contrato pertenecientes al rubro 13230101601 "Contratación de la prestación y administración del servicio educativo" y con el hecho de asignarle empleados a los colegios privados ( LUIS EDUARDO COTE LAMUS Y COLEGIO INTEGRADO NUEVA COLOMBIA) un favorecimiento sin causa a esa dos instituciones.	x	x		x	
21	Deficiente, inoportuna e ineficaz labor de supervisión del contrato, toda vez que la supervisora del contrato, según los documentos allegados. sólo se limitó a expedir simples certificaciones de cumplimiento de actividades sin verificar el suministro total del personal que cada institución requería, no advirtió si el personal vinculado estaba afiliado al sistema de seguridad social y si el mismo cumplía con la idoneidad y experiencia requerida para desempeñar las funciones	x	x			

	que le correspondían a cada uno de ellos, ni siquiera llevo el control de una simple relación con nombres y cedula de los empleados asignados a cada institución educativa					
<b>B.6 CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - INSTITUCIONES OFICIALES</b>						
22	La administración municipal no tiene un mecanismo eficaz que le permita previamente establecer un costo o presupuesto oficial del servicio de administración por alumno atendido, eso ha conllevado a que se presente desviaciones significativas en los costos por alumno atendido por concepto de administración en contratos que ofrecen las similares condiciones o característica de la canasta educativa ofrecida	x				
23	En el contrato 348 del 2010, celebrado con LA COROPORACION DIOCESANA REGIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN "CAMBIO Y ESPERANZA" El costo unitario por alumno atendido de \$799.380, resulta costoso, dado que el solo 12.83% de los alumnos a atender incluían canasta educativa completa (componente pedagógico y administrativo); el 66.18% de los alumnos, correspondiente al proyecto educativo PAZ Y FUTURO sólo incluía el componente administrativo y 20.98% de alumnos en formación técnica.	x	x	x		<b>Por definir</b>
24	Presunto sobre costo por alumno atendido en el contrato de ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No. 515 del 28 de Enero del 2010, celebrado con el SEMINARIO MENOR DE SAN JOSE DE CUCUTA, dado que el valor unitario por estudiante de \$1'132.627 supra sin justificación alguna en más del 200% los costos de prestación de servicio educativo en instituciones privadas y a los costos por alumno que se pagan en los otros contratos de administración con infraestructura privada.	x	x	x		<b>Por definir</b>
25	En la ejecución del contrato 549 del 29 de enero del 2009, celebrado con la COMUNIDAD DE MISIONERO DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS (COLEGIO CAMILO DAZA), no se atendió el numero mínimo de estudiantes contratado, dejándose de atender 20 alumnos. Pagándose presuntamente de manera injustificada la suma de \$2'420.2489	x	x	x		<b>\$2'420.2489</b>
<b>B.7 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS.</b>						
26	Falta de oportunidad en la celebración del los contratos de prestación de servicios educativo lo cual evidencia debilidades en la planeación de la gestión contractual de la secretaría de educación municipal, lo anterior se sustenta en el hecho de que el 83% de los contratos de prestación de servicios educativos se celebraron 4 meses después de iniciado el año lectivo y otros en octubre y noviembre finalizando el plazo de los mismos.	x				
27	La contratación del servicio educativo en instituciones privadas se sustentó en opinión de la Contraloría Municipal e un estudio de insuficiencia que no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 del 2006 del Ministerio de Educación Nacional, toda vez que no obedeció a un estudio serio que comparara la oferta real educativa en cada institución contra la demanda potencial de cupos en cada de ellas.	x	x			
28	La celebración de los contratos de prestación de servicio educativo con instituciones privadas no cumplió con uno de los requisitos específicos definidos					

	en el artículo 8 del decreto 2355 del 2009, toda vez que el estudio de insuficiencia que lo soporta no obedece a un proceso de planeación de cobertura y de proyección de cupos en cada institución educativa	x	x			
28	Deficiencias en el proceso de matrícula en el sistema educativo oficial, situación que no le permiten a la Administración Municipal de una parte asegurar la permanencia de los estudiantes de los niveles de preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial, como tampoco usar de manera eficiente la capacidad instalada de los establecimientos educativos, del recurso humano y de los recursos financieros que en últimas son transferidos con estos contratos a los particulares sin lograr de una parte ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación en el municipio tal y como lo demuestran los indicadores de cobertura y calidad que se tienen de las pruebas de saber de cada institución privada contratada.	x	x			
29	El banco de oferente que sustenta la selección de las instituciones educativas esta desactualizado y no obedece a los lineamientos del decreto 2355 del 2009, como quiera que la última actualización se dio para la vigencia del 2007.	x	x			
30	Según la actualización del banco de oferente de fecha 6 de febrero del 2007, la COOPERATIVA MULTIACTIVA COODEUCAR no está incluida para atender población regular y población adulta con lo cual presuntamente se vulneró lo establecido en artículo 15 del decreto 2355 del 2009.	x	x			
31	Que en la ejecución de los contratos, los interventores advirtieron que en la gran mayoría de las instituciones no se atendió el número de alumnos contratados, se presentaba un alto porcentaje de ausentismo y deficiencia en las instalaciones que no garantizan un ambiente escolar óptimo.	x				
32	Que según los resultados de las PRUEBAS ICFES DEL SABER de la vigencia 2010, se pudo evidenciar que la calidad de la educación en los planteles contratado no cumple con niveles aceptables, el 68% de las instituciones contratadas están en un nivel bajo e inferior; 17% se ubica en el nivel MEDIO, el 10% en el nivel ALTO Y el 5% en el nivel SUPERIOR.	x				
33	La contratación del servicio educativo con instituciones privadas además de inoportuna como ya se dijo, resultó ineficaz en la medida que en la mayoría de las instituciones educativas contratada se presentó un alto grado de ausentismo y retiro de los alumnos, resultó igualmente e ineficiente y antieconómica en la medida que los \$10.081'700.121 invertidos no lograron de una parte aumentar la cobertura educativa en el municipio y de otra parte con dicha inversión no se logra brindar una educación con calidad a los alumnos beneficiados	x	x	x		<b>10.081'700.121</b>
34	La gestión educativa municipal en la práctica no viene siendo orientada a cumplir con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo municipal en materia educativa como son los de promover: el acceso a la educación de todos los niños cucuteños y a brindar una educación con calidad que le permitan a nuestros jóvenes una verdadera formación y competitividad en el mundo productivo.	x				